GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	**ACTA DE COMITÉ INTERNO DE CONTRATACIÓN**	Código: FO-M7-P6-007 Versión: 01 Fecha de aprobación: 01/02/2021

SECRETARIA DE EDUCACION

ACTA N° 94

Fecha	23-09-2025
Hora	2:20 PM
Lugar	Despacho del Secretario

MIEMBROS:

Nombre	Cargo
Mauricio Alviar Ramírez	Secretario de Educación
Adrián Alexander Castro	Subsecretario Administrativo
Iván Darío Uribe Naranjo	Director de Asuntos Legales
Edisson Ariel Tamayo Maya	Director Financiero
Jorge Orlando Soto	Director de Permanencia Escolar e Inclusión

ORDEN DEL DÍA:

1. Solicitudes para iniciar, adjudicar procesos contractuales, adicionar, prorrogar, modificar o suspender contratos/convenios
2. Proposiciones y varios.

Nota: El orden del día se podrá modificar de acuerdo a las necesidades de comité interno

DESARROLLO DEL TEMARIO:

De conformidad con el Decreto D2025070000093 del 07 de enero de 2025 y, Resolución S 2025060182306 del 29 de julio de 2025, "Por la cual se conforma el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Educación". Se procede a revisar, analizar y orientar la siguiente solicitud.

1. **Solicitudes para iniciar procesos contractuales**

1.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

1.1.1. Solicitud de modificación N° 1 al Convenio N° 4600018313 CAÑASGORDAS

Objeto del contrato/convenio	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, para la vigencia 2025-2.
Valor inicial del contrato	QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L **($564.478.275)**
Adiciones	N/A
Valor de la solicitud de Adición	DOSCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO M/L **($211.814.964)**
Valor total con adiciones	SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L **($776.293.239)**
Porcentaje adicionado	37.52%
Número de y valor del CDP o VF	CDP N° 3500056247 del 05/09/2025, por valor de **$211.814.964**
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.

Suspensiones	N/A
Fecha de terminación actual	30/11/2025
Prórroga solicitada	N/A
Solicitud de Modificación	Se solicita Modificar: **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** Alcance del Objeto: (…) La entrega efectiva de raciones alimentarias de acuerdo con la modalidad aplicable en atención a las directrices de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para aprender – UApA del Ministerio de Educación Nacional y seleccionada por el Municipio a los beneficiarios en el plazo pactado a partir de la suscripción del acta de inicio y para la ejecución de los días calendario escolar o hasta ejecutar el total de raciones establecidas en el convenio en días calendario escolar, se hará en los términos que se detalla a continuación:

Estrategia	Beneficiarios	Días calendario escolar	Modalidad atención	Raciones totales	Valor
Regular Mayoritario	2.199	47	Complemento am/pm	103.353	$ 564.478.275
Regular Mayoritario Adición	2.199	18	Complemento am/pm	39.582	$211.814.964
Total convenio		**65**		**142.935**	**$776.293.239**

CLÁUSULA QUINTA: Plazo. El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, para la ejecución de sesenta y cinco (65) días calendario escolar, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.

CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONVENIO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente convenio interadministrativo será de SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L **($776.293.239)**

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. Los recursos del convenio interadministrativo se desembolsarán de la siguiente forma:

- **UN PRIMER DESEMBOLSO:** correspondiente al 70% de los recursos aportados por el departamento, previa acreditación de los siguientes documentos:
  - Formato de certificación propuesto por la Gobernación de Antioquia debidamente diligenciado relacionando la apropiación presupuestal de los recursos del convenio y los aportados por el municipio para la operación del programa en los que se identifique la destinación de los recursos.
  - Convenio(s) y/o contrato(s) celebrado(s) con el operador que asumirá la ejecución del programa PAE en su municipio, derivado(s) para el cumplimiento de las obligaciones del convenio.
  - Acta de inicio del convenio (s) y/o contrato con el operador.
  - Garantías solicitadas al ejecutor del PAE (entre las cuales están: pólizas de cumplimiento, calidad del servicio, salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual conforme al Decreto 1082 de 2015) y Acta de aprobación de estas.
  - Decreto de incorporación de los recursos aportados en el convenio al presupuesto del municipio mediante acto administrativo.
  - Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), que dé cuenta de los recursos del convenio y del municipio a dicha contratación.
  - Certificado de Registro Presupuestal (RPC) acorde a lo comprometido en el Convenio(s) y/o contratocelebrado con el operador que asumirá la ejecución del programa PAE.

	- Acto administrativo de la designación de supervisión y/o interventoría del municipio de cada proceso contractual. - Certificación de la contratación del personal manipulador de alimentos para la operación del programa. - Formato de Excel establecido por la Gobernación de Antioquia de la relación del personal manipulador de alimentos contratado. **PARÁGRAFO.** Es de aclarar que, se deberán reintegrar, en caso de que no se ejecuten el total de los recursos del Departamento entregados en el pago de este 70%. ▪ **UN SEGUNDO DESEMBOLSO:** Correspondiente a los recursos restantes que se encuentren efectivamente ejecutados (Recurso inicial, más Adición) y avalados por la supervisión del convenio, con la presentación de informe final de seguimiento de la ejecución técnica y financiera donde se especifique los recursos que se invirtieron por ítems de conformidad con la conformación de la bolsa común durante la operación del Programa de Alimentación Escolar, acompañado del sistema de carpetas que contenga las respectivas evidencias de la ejecución, conforme los formatos establecidos por la gobernación de Antioquia y la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender – UApA del Ministerio de Educación Nacional - MEN. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Es de aclarar que en caso que no se ejecute el total de raciones el valor final a desembolsar corresponderá a las raciones efectivamente entregadas al momento de realizar el mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De llegar a presentarse la celebración de más de un convenio o contrato para la ejecución del presupuesto amparado en este convenio, y que todos no hayan sido objeto de verificación para el primer desembolso, deberán ser enviados en el sistema de carpetas en la obligación N°2 y obligación N°4 en su totalidad como soportes de la contratación para su respectiva verificación por parte de la supervisión. El Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de Hacienda, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones a que haya lugar.
SUPERVISOR INTERVENTOR	**ROL TECNICO:** JOSEFINA PEREZ MENDOZA **ROL FINANCIERO:** CLAUDIA PATRICIA BEDOYA **ROL JURIDICO:** DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA
EXPONE	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
DOCUMENTOS APORTADOS	• Formato Lista de Chequeo de modificación. • Aceptación del contratista para la modificación al convenio. • Informe de seguimiento a la contratación actualizado. • Constancia de consulta Contraloría General de la República del alcalde (sa) y del municipio. • Constancia de consulta Procuraduría General de la Nación del alcalde (sa) y del municipio. • Certificado de antecedentes judiciales del alcalde (sa). • Certificado nacional de Medidas Correctivas del alcalde (sa). • Certificado REDAM. • Certificado actualizado del pago de Seguridad Social y Parafiscales del municipio. • CDP que ampara la Adición. • Certificado del Banco de Proyectos vigente. • Declaración de inhabilidades e incompatibilidades del alcalde (sa). • Documentos Legales del Representante Legal del municipio.

JUSTIFICACION A LA MODIFICACIÓN:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

En la etapa de planeación, las entidades territoriales definen las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. Sin embargo, durante la ejecución del contrato, las partes pueden identificar escenarios como, la necesidad de incrementar la cantidad de bienes o actividades inicialmente determinados o la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el convenio inicial.

En ese sentido, la entidad se ve avocada a la adición, prorrogas y/o modificación de las cláusulas contractuales y para ello deben ajustarse a lo establecido en la normatividad vigente para cada caso.

Para el caso del incremento del valor inicial del convenio, que conlleva a la adición, aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". Norma, que, pese a definir un límite consagra la autorización, de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido.

Dicha norma ha sido aplicada a todas las modalidades de selección y tipología contractual que requiera una adición y la misma consagra el cálculo que debe realizarse para la adición. Es por ello que la adicionar debe realizarse con base en salarios mínimos para efectos de que el cálculo del tope sea preciso.

La modificación de los convenios, encuentran su regulación en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y las normas reglamentarias y modificatorias, no contemplan una regulación expresa sobre la modificación de los convenios celebrados por las entidades estatales, lo que se fundamenta en la autonomía que tienen los extremos contractuales respecto al contenido mismo del convenio y en los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso contractual.

Dando cumplimiento a los fines y compromisos del Programa de Alimentación Escolar – PAE en el Departamento de Antioquia, en el convenio celebrado con el municipio de **CAÑASGORDAS**, encuentra que los días calendario convenidos inicialmente para la atención del PAE, están próximos a vencerse, es por ello que se hace necesario prorrogar el convenio N.º **4600018313**, realizando modificaciones a la las Cláusulas SEGUNDA, QUINTA y SÉPTIMA de este.

Conclusión: Aprobado

2. **Solicitudes para iniciar procesos contractuales**

2.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

2.1.1. Solicitud de modificación N° 1 al Convenio N° 4600018318 DABEIBA

Objeto del contrato/convenio	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, para la vigencia 2025-2.
Valor inicial del contrato	MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L **($1.144.578.552)**
Adiciones	N/A
Valor de la solicitud de Adición	CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS M/L **($430.923.186)**
Valor total con adiciones	MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L **($1.575.501.738)**
Porcentaje adicionado	37.65%
Número de y valor del CDP o VF	CDP N° 3500056251 del 05/09/2025, por valor de **$430.923.186**
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Prorrogas	N/A
Suspensiones	N/A
Fecha de terminación actual	30/11/2025
Prórroga solicitada	N/A
Solicitud de Modificación	Se solicita Modificar: **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** Alcance del Objeto: (...) La entrega efectiva de raciones alimentarias de acuerdo con la modalidad aplicable en atención a las directrices de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para aprender – UApA del Ministerio de Educación Nacional y seleccionada por el Municipio a los beneficiarios en el plazo pactado a partir de la suscripción del acta de inicio y para la

continuación:

Estrategia	Beneficiarios	Días calendario escolar	Modalidad atención	Raciones totales	Valor
Regular Mayoritario	4.826	47	Complemento am/pm	226.822	$1.144.578.552
Regular Mayoritario Adición	2.199	18	Complemento am/pm	86.868	$430.923.186
Total convenio		**65**		**313.690**	**$1.575.501.738**

CLÁUSULA QUINTA: Plazo. El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, para la ejecución de sesenta y cinco (65) días calendario escolar, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.

CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONVENIO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente convenio interadministrativo será de MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L **$1.575.501.738)**

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. Los recursos del convenio interadministrativo, se desembolsarán de la siguiente forma:

- **UN PRIMER DESEMBOLSO:** correspondiente al 70% de los recursos aportados por el departamento, previa acreditación de los siguientes documentos:
  - Formato de certificación propuesto por la Gobernación de Antioquia debidamente diligenciado relacionando la apropiación presupuestal de los recursos del convenio y los aportados por el municipio para la operación del programa en los que se identifique la destinación de los recursos.
  - Convenio(s) y/o contrato(s) celebrado(s) con el operador que asumirá la ejecución del programa PAE en su municipio, derivado(s) para el cumplimiento de las obligaciones del convenio.
  - Acta de inicio del convenio (s) y/o contrato con el operador.
  - Garantías solicitadas al ejecutor del PAE (entre las cuales están: pólizas de cumplimiento, calidad del servicio, salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual conforme al Decreto 1082 de 2015) y Acta de aprobación de estas.
  - Decreto de incorporación de los recursos aportados en el convenio al presupuesto del municipio mediante acto administrativo.
  - Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), que dé cuenta de los recursos del convenio y del municipio a dicha contratación.
  - Certificado de Registro Presupuestal (RPC) acorde a lo comprometido en el Convenio(s) y/o contratocelebrado con el operador que asumirá la ejecución del programa PAE.
  - Certificado de cumplimiento normativo de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (en caso de que aplique).
  - Acto administrativo de la designación de supervisión y/o interventoría del municipio de cada proceso contractual.
  - Certificación de la contratación del personal manipulador de alimentos para la operación del programa.
  - Formato de Excel establecido por la Gobernación de Antioquia de la relación del personal manipulador de alimentos contratado.

PARÁGRAFO. Es de aclarar que, se deberán reintegrar, en caso de que no se ejecuten el total de los recursos del Departamento entregados en el pago de este 70%.

- **UN SEGUNDO DESEMBOLSO:** Correspondiente a los recursos restantes que se

	supervisión del convenio, con la presentación de informe final de seguimiento de la ejecución técnica y financiera donde se especifique los recursos que se invirtieron por ítems de conformidad con la conformación de la bolsa común durante la operación del Programa de Alimentación Escolar, acompañado del sistema de carpetas que contenga las respectivas evidencias de la ejecución, conforme los formatos establecidos por la gobernación de Antioquia y la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender – UApA del Ministerio de Educación Nacional - MEN. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Es de aclarar que en caso que no se ejecute el total de raciones el valor final a desembolsar corresponderá a las raciones efectivamente entregadas al momento de realizar el mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De llegar a presentarse la celebración de más de un convenio o contrato para la ejecución del presupuesto amparado en este convenio, y que todos no hayan sido objeto de verificación para el primer desembolso, deberán ser enviados en el sistema de carpetas en la obligación N°2 y obligación N°4 en su totalidad como soportes de la contratación para su respectiva verificación por parte de la supervisión. El Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de Hacienda, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones a que haya lugar.
SUPERVISOR INTERVENTOR	**ROL TECNICO:** JOSEFINA PEREZ MENDOZA **ROL FINANCIERO:** CLAUDIA PATRICIA BEDOYA **ROL JURIDICO:** DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA
EXPONE	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
DOCUMENTOS APORTADOS	• Formato Lista de Chequeo de modificación. • Aceptación del contratista para la modificación al convenio. • Informe de seguimiento a la contratación actualizado. • Constancia de consulta Contraloría General de la República del alcalde (sa) y del municipio. • Constancia de consulta Procuraduría General de la Nación del alcalde (sa) y del municipio. • Certificado de antecedentes judiciales del alcalde (sa). • Certificado nacional de Medidas Correctivas del alcalde (sa). • Certificado REDAM. • Certificado actualizado del pago de Seguridad Social y Parafiscales del municipio. • CDP que ampara la Adición. • Certificado del Banco de Proyectos vigente. • Declaración de inhabilidades e incompatibilidades del alcalde (sa). • Documentos Legales del Representante Legal del municipio.

JUSTIFICACION A LA MODIFICACIÓN:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

(cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

En la etapa de planeación, las entidades territoriales definen las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. Sin embargo, durante la ejecución del contrato, las partes pueden identificar escenarios como, la necesidad de incrementar la cantidad de bienes o actividades inicialmente determinados o la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el convenio inicial.

En ese sentido, la entidad se ve avocada a la adición, prorrogas y/o modificación de las cláusulas contractuales y para ello deben ajustarse a lo establecido en la normatividad vigente para cada caso.

Para el caso del incremento del valor inicial del convenio, que conlleva a la adición, aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". Norma, que, pese a definir un límite consagra la autorización, de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido.

Dicha norma ha sido aplicada a todas las modalidades de selección y tipología contractual que requiera una adición y la misma consagra el cálculo que debe realizarse para la adición. Es por ello que la adicionar debe realizarse con base en salarios mínimos para efectos de que el cálculo del tope sea preciso.

La modificación de los convenios, encuentran su regulación en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y las normas reglamentarias y modificatorias, no contemplan una regulación expresa sobre la modificación de los convenios celebrados por las entidades estatales, lo que se fundamenta en la autonomía que tienen los extremos contractuales respecto al contenido mismo del convenio y en los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso contractual.

Dando cumplimiento a los fines y compromisos del Programa de Alimentación Escolar – PAE en el Departamento de Antioquia, en el convenio celebrado con el municipio de **DABEIBA**, encuentra que los días calendario convenidos inicialmente para la atención del PAE, están próximos a vencerse, es por ello que se hace necesario prorrogar el convenio N.º **4600018318**, realizando modificaciones a la las Cláusulas SEGUNDA, QUINTA y SÉPTIMA de este.

Conclusión: Aprobado

3. **<u>Solicitudes para iniciar procesos contractuales</u>**

3.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

3.1.1. Solicitud de modificación Nº 1 al Convenio Nº 4600018320 NARIÑO

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	**ACTA DE COMITÉ INTERNO DE CONTRATACIÓN**	Código: FO-M7-P6-007 Versión: 01 Fecha de aprobación: 01/02/2021

Objeto del contrato/convenio	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, para la vigencia 2025-2.
Valor inicial del contrato	TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L **($325.985.255)**
Adiciones	N/A
Valor de la solicitud de Adición	CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/L **($128.691.504)**
Valor total con adiciones	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L **($454.676.759)**
Porcentaje adicionado	39.48%
Número de y valor del CDP o VF	CDP N° 3500056260 del 05/09/2025, por valor de **($128.691.504)**
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Prorrogas	N/A
Suspensiones	N/A
Fecha de terminación actual	30/11/2025
Prórroga solicitada	N/A
Solicitud de Modificación	Se solicita Modificar: **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** Alcance del Objeto: (...) La entrega efectiva de raciones alimentarias de acuerdo con la modalidad aplicable en atención a las directrices de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para aprender – UApA del Ministerio de Educación Nacional y seleccionada por el Municipio a los beneficiarios en el plazo pactado a partir de la suscripción del acta de inicio y para la ejecución de los días calendario escolar o hasta ejecutar el total de raciones establecidas en el convenio en días calendario escolar, se hará en los términos que se detalla a continuación:

Estrategia	Beneficiarios	Días calendario escolar	Modalidad atención	Raciones totales	Valor
Regular Mayoritario	1.250	44	Complemento am/pm	55.000	$325.985.255
Regular Mayoritario Adición	1.250	18	Complemento am/pm	22.500	$128.691.504
Total convenio		**62**		**77.500**	**$454.676.759**

CLÁUSULA QUINTA: Plazo. El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, para la ejecución de sesenta y dos (62) días calendario escolar, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.

CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONVENIO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente convenio interadministrativo será de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L **($454.676.759)**

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. Los recursos del convenio interadministrativo, se desembolsarán de la siguiente forma:

- **UN PRIMER DESEMBOLSO**

	- Formato de certificación propuesto por la Gobernación de Antioquia debidamente diligenciado relacionando la apropiación presupuestal de los recursos del convenio y los aportados por el municipio para la operación del programa en los que se identifique la destinación de los recursos. - Convenio(s) y/o contrato(s) celebrado(s) con el operador que asumirá la ejecución del programa PAE en su municipio, derivado(s) para el cumplimiento de las obligaciones del convenio. - Acta de inicio del convenio (s) y/o contrato con el operador. - Garantías solicitadas al ejecutor del PAE (entre las cuales están: pólizas de cumplimiento, calidad del servicio, salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual conforme al Decreto 1082 de 2015) y Acta de aprobación de estas. - Decreto de incorporación de los recursos aportados en el convenio al presupuesto del municipio mediante acto administrativo. - Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), que dé cuenta de los recursos del convenio y del municipio a dicha contratación. - Certificado de Registro Presupuestal (RPC) acorde a lo comprometido en el Convenio(s) y/o contratocelebrado con el operador que asumirá la ejecución del programa PAE. - Certificado de cumplimiento normativo de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (en caso de que aplique). - Acto administrativo de la designación de supervisión y/o interventoría del municipio de cada proceso contractual. - Certificación de la contratación del personal manipulador de alimentos para la operación del programa. - Formato de Excel establecido por la Gobernación de Antioquia de la relación del personal manipulador de alimentos contratado. **PARÁGRAFO.** Es de aclarar que, se deberán reintegrar, en caso de que no se ejecuten el total de los recursos del Departamento entregados en el pago de este 70%. ▪ **UN SEGUNDO DESEMBOLSO:** Correspondiente a los recursos restantes que se encuentren efectivamente ejecutados (Recurso inicial, más Adición) y avalados por la supervisión del convenio, con la presentación de informe final de seguimiento de la ejecución técnica y financiera donde se especifique los recursos que se invirtieron por ítems de conformidad con la conformación de la bolsa común durante la operación del Programa de Alimentación Escolar, acompañado del sistema de carpetas que contenga las respectivas evidencias de la ejecución, conforme los formatos establecidos por la gobernación de Antioquia y la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender – UApA del Ministerio de Educación Nacional - MEN. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Es de aclarar que en caso que no se ejecute el total de raciones el valor final a desembolsar corresponderá a las raciones efectivamente entregadas al momento de realizar el mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De llegar a presentarse la celebración de más de un convenio o contrato para la ejecución del presupuesto amparado en este convenio, y que todos no hayan sido objeto de verificación para el primer desembolso, deberán ser enviados en el sistema de carpetas en la obligación N°2 y obligación N°4 en su totalidad como soportes de la contratación para su respectiva verificación por parte de la supervisión. El Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de Hacienda, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones a que haya lugar.
SUPERVISOR INTERVENTOR	**ROL TECNICO:** JOSEFINA PEREZ MENDOZA **ROL FINANCIERO:** LILIANA MARIA PEREZ BUSTAMANTE **ROL JURIDICO:** DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA
	JORGE ORLANDO CIRALDO SOTO

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	**ACTA DE COMITÉ INTERNO DE CONTRATACIÓN**	Código: FO-M7-P6-007 Versión: 01 Fecha de aprobación: 01/02/2021

DOCUMENTOS APORTADOS	• Formato Lista de Chequeo de modificación. • Aceptación del contratista para la modificación al convenio. • Informe de seguimiento a la contratación actualizado. • Constancia de consulta Contraloría General de la República del alcalde (sa) y del municipio. • Constancia de consulta Procuraduría General de la Nación del alcalde (sa) y del municipio. • Certificado de antecedentes judiciales del alcalde (sa). • Certificado nacional de Medidas Correctivas del alcalde (sa). • Certificado REDAM. • Certificado actualizado del pago de Seguridad Social y Parafiscales del municipio. • CDP que ampara la Adición. • Certificado del Banco de Proyectos vigente. • Declaración de inhabilidades e incompatibilidades del alcalde (sa). • Documentos Legales del Representante Legal del municipio.

JUSTIFICACION A LA MODIFICACIÓN:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

En la etapa de planeación, las entidades territoriales definen las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. Sin embargo, durante la ejecución del contrato, las partes pueden identificar escenarios como, la necesidad de incrementar la

En ese sentido, la entidad se ve avocada a la adición, prorrogas y/o modificación de las cláusulas contractuales y para ello deben ajustarse a lo establecido en la normatividad vigente para cada caso.

Para el caso del incremento del valor inicial del convenio, que conlleva a la adición, aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". Norma, que, pese a definir un límite consagra la autorización, de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido.

Dicha norma ha sido aplicada a todas las modalidades de selección y tipología contractual que requiera una adición y la misma consagra el cálculo que debe realizarse para la adición. Es por ello que la adicionar debe realizarse con base en salarios mínimos para efectos de que el cálculo del tope sea preciso.

La modificación de los convenios, encuentran su regulación en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y las normas reglamentarias y modificatorias, no contemplan una regulación expresa sobre la modificación de los convenios celebrados por las entidades estatales, lo que se fundamenta en la autonomía que tienen los extremos contractuales respecto al contenido mismo del convenio y en los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso contractual.

Dando cumplimiento a los fines y compromisos del Programa de Alimentación Escolar – PAE en el Departamento de Antioquia, en el convenio celebrado con el municipio de **NARIÑO**, encuentra que los días calendario convenidos inicialmente para la atención del PAE, están próximos a vencerse, es por ello que se hace necesario prorrogar el convenio N.º **4600018320**, realizando modificaciones a la las Cláusulas SEGUNDA, QUINTA y SÉPTIMA de este.

Conclusión: Aprobado

4. Solicitudes para iniciar procesos contractuales

4.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

4.1.1. Solicitud de modificación Nº 1 al Convenio Nº 4600018323 SAN CARLOS

Objeto del contrato/convenio	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, para la vigencia 2025-2.
Valor inicial del contrato	SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L **($635.006.266)**
Adiciones	N/A
Valor de la solicitud de Adición	DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ML **($234.565.866)**
Valor total con adiciones	OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/L **($869.572.132)**
Porcentaje adicionado	36.94%
Número de y valor del CDP o VF	CDP N° 3500056263 del 05/09/2025, por valor de **($234.565.866)**
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Prorrogas	N/A
Suspensiones	N/A
Fecha de terminación actual	30/11/2025

Solicitud de Modificación

Se solicita Modificar:

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. Alcance del Objeto: (...) La entrega efectiva de raciones alimentarias de acuerdo con la modalidad aplicable en atención a las directrices de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para aprender – UApA del Ministerio de Educación Nacional y seleccionada por el Municipio a los beneficiarios en el plazo pactado a partir de la suscripción del acta de inicio y para la ejecución de los días calendario escolar o hasta ejecutar el total de raciones establecidas en el convenio en días calendario escolar, se hará en los términos que se detalla a continuación:

Estrategia	Beneficiarios	Días calendario escolar	Modalidad atención	Raciones totales	Valor
Regular Mayoritario	2.543	48	Complemento am/pm	122.064	$635.006.266
Regular Mayoritario Adición	2.543	18	Complemento am/pm	45.774	$234.565.866
Total convenio		**66**		**167.838**	**$869.572.132**

CLÁUSULA QUINTA: Plazo. El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, para la ejecución de sesenta y seis (66) días calendario escolar, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.

CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONVENIO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente convenio interadministrativo será de OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/L **($869.572.132)**

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. Los recursos del convenio interadministrativo, se desembolsarán de la siguiente forma:

- **UN PRIMER DESEMBOLSO:** correspondiente al 70% de los recursos aportados por el departamento, previa acreditación de los siguientes documentos:
  - Formato de certificación propuesto por la Gobernación de Antioquia debidamente diligenciado relacionando la apropiación presupuestal de los recursos del convenio y los aportados por el municipio para la operación del programa en los que se identifique la destinación de los recursos.
  - Convenio(s) y/o contrato(s) celebrado(s) con el operador que asumirá la ejecución del programa PAE en su municipio, derivado(s) para el cumplimiento de las obligaciones del convenio.
  - Acta de inicio del convenio (s) y/o contrato con el operador.
  - Garantías solicitadas al ejecutor del PAE (entre las cuales están: pólizas de cumplimiento, calidad del servicio, salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual conforme al Decreto 1082 de 2015) y Acta de aprobación de estas.
  - Decreto de incorporación de los recursos aportados en el convenio al presupuesto del municipio mediante acto administrativo.
  - Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), que dé cuenta de los recursos del convenio y del municipio a dicha contratación.
  - Certificado de Registro Presupuestal (RPC) acorde a lo comprometido en el Convenio(s) y/o contratocelebrado con el operador que asumirá la ejecución del programa PAE.
  - Certificado de cumplimiento normativo de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (en caso de que aplique).
  - Acto administrativo de la designación de supervisión y/o interventoría del municipio de cada proceso contractual.

	- Formato de Excel establecido por la Gobernación de Antioquia de la relación del personal manipulador de alimentos contratado. **PARÁGRAFO.** Es de aclarar que, se deberán reintegrar, en caso de que no se ejecuten el total de los recursos del Departamento entregados en el pago de este 70%. ▪ **UN SEGUNDO DESEMBOLSO:** Correspondiente a los recursos restantes que se encuentren efectivamente ejecutados (Recurso inicial, más Adición) y avalados por la supervisión del convenio, con la presentación de informe final de seguimiento de la ejecución técnica y financiera donde se especifique los recursos que se invirtieron por ítems de conformidad con la conformación de la bolsa común durante la operación del Programa de Alimentación Escolar, acompañado del sistema de carpetas que contenga las respectivas evidencias de la ejecución, conforme los formatos establecidos por la gobernación de Antioquia y la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender – UApA del Ministerio de Educación Nacional - MEN. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Es de aclarar que en caso que no se ejecute el total de raciones el valor final a desembolsar corresponderá a las raciones efectivamente entregadas al momento de realizar el mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De llegar a presentarse la celebración de más de un convenio o contrato para la ejecución del presupuesto amparado en este convenio, y que todos no hayan sido objeto de verificación para el primer desembolso, deberán ser enviados en el sistema de carpetas en la obligación N°2 y obligación N°4 en su totalidad como soportes de la contratación para su respectiva verificación por parte de la supervisión. El Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de Hacienda, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones a que haya lugar.
SUPERVISOR INTERVENTOR	**ROL TECNICO:** JOSEFINA PEREZ MENDOZA **ROL FINANCIERO:** LILIANA MARIA PEREZ BUSTAMANTE **ROL JURIDICO:** DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA
EXPONE	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
DOCUMENTOS APORTADOS	• Formato Lista de Chequeo de modificación. • Aceptación del contratista para la modificación al convenio. • Informe de seguimiento a la contratación actualizado. • Constancia de consulta Contraloría General de la República del alcalde (sa) y del municipio. • Constancia de consulta Procuraduría General de la Nación del alcalde (sa) y del municipio. • Certificado de antecedentes judiciales del alcalde (sa). • Certificado nacional de Medidas Correctivas del alcalde (sa). • Certificado REDAM. • Certificado actualizado del pago de Seguridad Social y Parafiscales del municipio. • CDP que ampara la Adición. • Certificado del Banco de Proyectos vigente. • Declaración de inhabilidades e incompatibilidades del alcalde (sa). • Documentos Legales del Representante Legal del municipio.

JUSTIFICACION A LA MODIFICACIÓN:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

En la etapa de planeación, las entidades territoriales definen las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. Sin embargo, durante la ejecución del contrato, las partes pueden identificar escenarios como, la necesidad de incrementar la cantidad de bienes o actividades inicialmente determinados o la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el convenio inicial.

En ese sentido, la entidad se ve avocada a la adición, prorrogas y/o modificación de las cláusulas contractuales y para ello deben ajustarse a lo establecido en la normatividad vigente para cada caso.

Para el caso del incremento del valor inicial del convenio, que conlleva a la adición, aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". Norma, que, pese a definir un límite consagra la autorización, de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido.

Dicha norma ha sido aplicada a todas las modalidades de selección y tipología contractual que requiera una adición y la misma consagra el cálculo que debe realizarse para la adición. Es por ello que la adicionar debe realizarse con base en salarios mínimos para efectos de que el cálculo del tope sea preciso

La modificación de los convenios, encuentran su regulación en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y las normas reglamentarias y modificatorias, no contemplan una regulación expresa sobre la modificación de los convenios celebrados por las entidades estatales, lo que se fundamenta en la autonomía que tienen los extremos contractuales respecto al contenido mismo del convenio y en los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso contractual.

Dando cumplimiento a los fines y compromisos del Programa de Alimentación Escolar – PAE en el Departamento de Antioquia, en el convenio celebrado con el municipio de **SAN CARLOS**, encuentra que los días calendario convenidos inicialmente para la atención del PAE, están próximos a vencerse, es por ello que se hace necesario prorrogar el convenio N.° **4600018323**, realizando modificaciones a la las Cláusulas SEGUNDA, QUINTA y SÉPTIMA de este.

Conclusión: Aprobado

5. Solicitudes para iniciar procesos contractuales

5.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

5.1.1. Solicitud de modificación Nº 1 al Convenio Nº 4600018326 SAN RAFAEL

Objeto del contrato/convenio	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, para la vigencia 2025-2.
Valor inicial del contrato	QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L **($522.436.049)**
Adiciones	N/A
Valor de la solicitud de Adición	CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/L **($196.212.960)**
Valor total con adiciones	SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NUEVE PESOS M/L **($718.649.009)**
Porcentaje adicionado	37.56%
Número de y valor del CDP o VF	CDP N° 3500056275 del 05/09/2025, por valor de **($196.212.960)**
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Prorrogas	N/A
Suspensiones	N/A
Fecha de terminación actual	30/11/2025
Prórroga solicitada	N/A
Solicitud de Modificación	Se solicita Modificar: **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** Alcance del Objeto: (...) La entrega efectiva de raciones alimentarias de acuerdo con la modalidad aplicable en atención a las directrices de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para aprender – UApA del Ministerio de Educación Nacional y seleccionada por el Municipio a los beneficiarios en el plazo pactado a partir de la suscripción del acta de inicio y para la ejecución de los días calendario escolar o hasta ejecutar el total de raciones establecidas

continuación:

Estrategia	Beneficiarios	Días calendario escolar	Modalidad atención	Raciones totales	Valor
Regular Mayoritario	2.049	47	Complemento am/pm	96.303	$522.436.049
Regular Mayoritario Adición	2.049	18	Complemento am/pm	36.882	$196.212.960
Total, convenio + adición		**65**		**133.185**	**$718.649.009**

CLÁUSULA QUINTA: Plazo. El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, para la ejecución de sesenta y cinco (65) días calendario escolar, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.

CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONVENIO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente convenio interadministrativo será de SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NUEVE PESOS M/L **($718.649.009)**

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. Los recursos del convenio interadministrativo, se desembolsarán de la siguiente forma:

- **UN PRIMER DESEMBOLSO:** correspondiente al 70% de los recursos aportados por el departamento, previa acreditación de los siguientes documentos:
  - Formato de certificación propuesto por la Gobernación de Antioquia debidamente diligenciado relacionando la apropiación presupuestal de los recursos del convenio y los aportados por el municipio para la operación del programa en los que se identifique la destinación de los recursos.
  - Convenio(s) y/o contrato(s) celebrado(s) con el operador que asumirá la ejecución del programa PAE en su municipio, derivado(s) para el cumplimiento de las obligaciones del convenio.
  - Acta de inicio del convenio (s) y/o contrato con el operador.
  - Garantías solicitadas al ejecutor del PAE (entre las cuales están: pólizas de cumplimiento, calidad del servicio, salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual conforme al Decreto 1082 de 2015) y Acta de aprobación de estas.
  - Decreto de incorporación de los recursos aportados en el convenio al presupuesto del municipio mediante acto administrativo.
  - Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), que dé cuenta de los recursos del convenio y del municipio a dicha contratación.
  - Certificado de Registro Presupuestal (RPC) acorde a lo comprometido en el Convenio(s) y/o contratocelebrado con el operador que asumirá la ejecución del programa PAE.
  - Certificado de cumplimiento normativo de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (en caso de que aplique).
  - Acto administrativo de la designación de supervisión y/o interventoría del municipio de cada proceso contractual.
  - Certificación de la contratación del personal manipulador de alimentos para la operación del programa.
  - Formato de Excel establecido por la Gobernación de Antioquia de la relación del personal manipulador de alimentos contratado.

PARÁGRAFO. Es de aclarar que, se deberán reintegrar, en caso de que no se ejecuten el total de los recursos del Departamento entregados en el pago de este 70%.

	supervisión del convenio, con la presentación de informe final de seguimiento de la ejecución técnica y financiera donde se especifique los recursos que se invirtieron por ítems de conformidad con la conformación de la bolsa común durante la operación del Programa de Alimentación Escolar, acompañado del sistema de carpetas que contenga las respectivas evidencias de la ejecución, conforme los formatos establecidos por la gobernación de Antioquia y la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender – UApA del Ministerio de Educación Nacional - MEN. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Es de aclarar que en caso que no se ejecute el total de raciones el valor final a desembolsar corresponderá a las raciones efectivamente entregadas al momento de realizar el mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De llegar a presentarse la celebración de más de un convenio o contrato para la ejecución del presupuesto amparado en este convenio, y que todos no hayan sido objeto de verificación para el primer desembolso, deberán ser enviados en el sistema de carpetas en la obligación N°2 y obligación N°4 en su totalidad como soportes de la contratación para su respectiva verificación por parte de la supervisión. El Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de Hacienda, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones a que haya lugar.
SUPERVISOR INTERVENTOR	**ROL TECNICO:** JOSEFINA PEREZ MENDOZA **ROL FINANCIERO:** LILIANA MARIA PEREZ BUSTAMANTE **ROL JURIDICO:** DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA
EXPONE	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
DOCUMENTOS APORTADOS	• Formato Lista de Chequeo de modificación. • Aceptación del contratista para la modificación al convenio. • Informe de seguimiento a la contratación actualizado. • Constancia de consulta Contraloría General de la República del alcalde (sa) y del municipio. • Constancia de consulta Procuraduría General de la Nación del alcalde (sa) y del municipio. • Certificado de antecedentes judiciales del alcalde (sa). • Certificado nacional de Medidas Correctivas del alcalde (sa). • Certificado REDAM. • Certificado actualizado del pago de Seguridad Social y Parafiscales del municipio. • CDP que ampara la Adición. • Certificado del Banco de Proyectos vigente. • Declaración de inhabilidades e incompatibilidades del alcalde (sa). • Documentos Legales del Representante Legal del municipio.

JUSTIFICACION A LA MODIFICACIÓN:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

En la etapa de planeación, las entidades territoriales definen las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. Sin embargo, durante la ejecución del contrato, las partes pueden identificar escenarios como, la necesidad de incrementar la cantidad de bienes o actividades inicialmente determinados o la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el convenio inicial.

En ese sentido, la entidad se ve avocada a la adición, prorrogas y/o modificación de las cláusulas contractuales y para ello deben ajustarse a lo establecido en la normatividad vigente para cada caso.

Para el caso del incremento del valor inicial del convenio, que conlleva a la adición, aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". Norma, que, pese a definir un límite consagra la autorización, de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido.

Dicha norma ha sido aplicada a todas las modalidades de selección y tipología contractual que requiera una adición y la misma consagra el cálculo que debe realizarse para la adición. Es por ello que la adicionar debe realizarse con base en salarios mínimos para efectos de que el cálculo del tope sea preciso.

La modificación de los convenios, encuentran su regulación en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y las normas reglamentarias y modificatorias, no contemplan una regulación expresa sobre la modificación de los convenios celebrados por las entidades estatales, lo que se fundamenta en la autonomía que tienen los extremos contractuales respecto al contenido mismo del convenio y en los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso contractual.

Dando cumplimiento a los fines y compromisos del Programa de Alimentación Escolar – PAE en el Departamento de Antioquia, en el convenio celebrado con el municipio de **SAN RAFAEL**, encuentra que los días calendario convenidos inicialmente para la atención del PAE, están próximos a vencerse, es por ello que se hace necesario prorrogar el convenio N.º **4600018326**, realizando modificaciones a la las Cláusulas SEGUNDA, QUINTA y SÉPTIMA de este.

Conclusión: Aprobado

6. **<u>Solicitudes para iniciar procesos contractuales</u>**

6.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	**ACTA DE COMITÉ INTERNO DE CONTRATACIÓN**	Código: FO-M7-P6-007 Versión: 01 Fecha de aprobación: 01/02/2021

Objeto del contrato/convenio	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matricula oficial de los municipios no certificados en educación del Departamento de Antioquia, para la vigencia 2025- 2.
Valor inicial del contrato	MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/L **($1.867.194.410).**
Adiciones	N/A
Valor de la solicitud de Adición	SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA M/L **($ 681.076.170)**
Valor total con adiciones	DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA **($2.548.270.580)**
Porcentaje adicionado	36,48%
Número de y valor del CDP o VF	CDP N° 3500056248 del 05/09/2025, por valor de **($ 681.076.170)**
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Prorrogas	N/A
Suspensiones	N/A
Fecha de terminación actual	30/11/2025
Prórroga solicitada	N/A
Solicitud de Modificación	Se solicita Modificar: **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** Alcance del Objeto: (…) La entrega efectiva de raciones alimentarias de acuerdo con la modalidad aplicable en atención a las directrices de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para aprender – UApA del Ministerio de Educación Nacional y seleccionada por el Municipio a los beneficiarios en el plazo pactado a partir de la suscripción del acta de inicio y para la ejecución de los días calendario escolar o hasta ejecutar el total de raciones establecidas en el convenio en días calendario escolar, se hará en los términos que se detalla a continuación:

ESTRATEGIA	DIAS CALENDARIO ESCOLAR	BENEFICIARIOS CUPOS	RACIONES	TOTAL
PAE Regular	49	8.630	422.870	$ 1.867.194.410
%Adición	18	8.630	155.340	$ 681.076.170
Total convenio más adición	67	8.630	578,210	$2.548.270.580

CLÁUSULA QUINTA: Plazo. El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, para la ejecución de sesenta y siete (67) días calendario escolar, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.

CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONVENIO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente convenio interadministrativo será de DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA **($2.548.270.580)**

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. Los recursos del convenio interadministrativo se desembolsarán de la siguiente forma:

UN PRIMER DESEMBOLSO: correspondiente al 70% de los recursos aportados por el departamento, previa acreditación de los siguientes documentos:

	- Formato de certificación propuesto por la Gobernación de Antioquia debidamente diligenciado relacionando la apropiación presupuestal de los recursos del convenio y los aportados por el municipio para la operación del programa en los que se identifique el destino de los recursos. - Convenio(s) y/o contrato(s) celebrado(s) con el operador que asumirá la ejecución del programa PAE en su municipio, derivado(s) para el cumplimiento de las obligaciones del convenio. - Acta de inicio del convenio(s) y/o contrato con el operador. - Garantías solicitadas al ejecutor del PAE (entre las cuales están: políticas de cumplimiento, calidad del servicio, salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual conforme al Decreto 1082 de 2015) y Acta de aprobación de estas . - Decreto de incorporación de los recursos aportados en el convenio al presupuesto del municipio mediante acto administrativo. - Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), que dé cuenta de los recursos del convenio y del municipio a dicha contratación. - Certificado de Registro Presupuestal (RPC) acorde a lo comprometido en el Convenio(s) y/o contrato celebrado con el operador que asumirá la ejecución del programa PAE. - Certificado de cumplimiento normativo de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (en caso de que aplique). - Acto administrativo de la designación de supervisión y/o interventoría del municipio de cada proceso contractual. - Certificación de la contratación del manipulador personal de alimentos para la operación del programa. - Formato de Excel establecido por la Gobernación de Antioquia de la relación del personal manipulador de alimentos contratado. **PARÁGRAFO.** Es de aclarar que, se deberá reintegrar, en caso de que no se ejecuten el total de los recursos del Departamento entregados en el pago de este 70%. **UN SEGUNDO DESEMBOLSO:** Correspondiente a los recursos restantes que se encuentren efectivamente ejecutados (Recurso inicial, más Adición) y avalados por la supervisión del convenio, con la presentación de informe final de seguimiento de la ejecución técnica y financiera donde se especifique los recursos que se invirtieron por ítems de conformidad con la conformación de la bolsa común durante la operación del Programa de Alimentación Escolar, acompañado del sistema de carpetas que contienen las respectivas evidencias de la ejecución, conforme los formatos establecidos por la gobernación de Antioquia y la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender – UAPA del Ministerio de Educación Nacional - MEN. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Es de aclarar que en caso que no se ejecute el total de raciones el valor final a desembolsar corresponderá a las raciones efectivamente entregadas al momento de realizar el mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De llegar a presentar la celebración de más de un convenio o contrato para la ejecución del presupuesto amparado en este convenio, y que todos no hayan sido objeto de verificación para el primer diseño, deberán ser enviados en el sistema de carpetas en la obligación N°2 y obligación N°4 en su totalidad como soportes de la contratación para su respectiva verificación por parte de la supervisión. El Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de Hacienda, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones a que haya lugar.
SUPERVISOR INTERVENTOR	**ROL TECNICO:** GLORIA AMPARO HOYOS YEPES **ROL FINANCIERO:** CLAUDIA PATRICIA BEDOYA **ROL JURIDICO:** DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA
EXPONE	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO

	• Informe de seguimiento a la contratación actualizado. • Constancia de consulta Contraloría General de la República del alcalde (sa) y del municipio. • Constancia de consulta Procuraduría General de la Nación del alcalde (sa) y del municipio. • Certificado de antecedentes judiciales del alcalde (sa). • Certificado nacional de Medidas Correctivas del alcalde (sa). • Certificado REDAM. • Certificado actualizado del pago de Seguridad Social y Parafiscales del municipio. • CDP que ampara la Adición. • Certificado del Banco de Proyectos vigente. • Declaración de inhabilidades e incompatibilidades del alcalde (sa). • Documentos Legales del Representante Legal del municipio.

JUSTIFICACION A LA MODIFICACIÓN:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

En la etapa de planeación, las entidades territoriales definen las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. Sin embargo, durante la ejecución del contrato, las partes pueden identificar escenarios como, la necesidad de incrementar la cantidad de bienes o actividades inicialmente determinados o la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el convenio inicial.

En ese sentido, la entidad se ve avocada a la adición, prorrogas y/o modificación de las cláusulas contractuales y para ello deben ajustarse a lo establecido en la normatividad vigente para cada caso.

Para el caso del incremento del valor inicial del convenio, que conlleva a la adición, aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". Norma, que, pese a definir un límite consagra la autorización, de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido.

Dicha norma ha sido aplicada a todas las modalidades de selección y tipología contractual que requiera una adición y la misma consagra el cálculo que debe realizarse para la adición. Es por ello que la adicionar debe realizarse con base en salarios mínimos para efectos de que el cálculo del tope sea preciso.

La modificación de los convenios, encuentran su regulación en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y las normas reglamentarias y modificatorias, no contemplan una regulación expresa sobre la modificación de los convenios celebrados por las entidades estatales, lo que se fundamenta en la autonomía que tienen los extremos contractuales respecto al contenido mismo del convenio y en los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso contractual.

Dando cumplimiento a los fines y compromisos del Programa de Alimentación Escolar – PAE en el Departamento de Antioquia, en el convenio celebrado con el municipio de CAREPA, encuentra que los días calendario convenidos inicialmente para la atención del PAE, están próximos a vencerse, es por ello que se hace necesario prorrogar el convenio N.º **4600018314**, realizando modificaciones a las Cláusulas SEGUNDA, QUINTA y SÉPTIMA de este.

Conclusión: Aprobado

7. Solicitudes para iniciar procesos contractuales

7.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

7.1.1. Solicitud de modificación Nº 1 al Convenio Nº 4600018316 GRANADA

Objeto del contrato/convenio	Integrar esfuerzos para la ejecución del programa de alimentación escolar -PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial de los municipios no certificados en educación del Departamento de ANTIOQUIA, para la vigencia 2025-2
Valor inicial del contrato	TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL DIECINUEVE PESOS M/L **($396.037.019)**
Adiciones	N/A
Valor de la solicitud de Adición	CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA M/L **($146.104.650)**
Valor total con adiciones	QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE M/L **($542.141.669)**
Porcentaje adicionado	36,89%
Número de y valor del CDP o VF	CDP N° 3500056256 del 05/09/2025, por valor de **$146.104.650**
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Prorrogas	N/A
Suspensiones	N/A
Fecha de	30/11/2025

Solicitud de Modificación

Se solicita Modificar:

Estrategia	Días calendario escolar	cupos-beneficiarios	Raciones	Valor
PAE Regular	48	1.538	73.824	$396.037.019
%Adición	18	1.538	27.684	$ 146.104.650
Total convenio inicial más adición	66	1.538	101.508	$542.141.669

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. Alcance del Objeto: (...) La entrega efectiva de raciones alimentarias de acuerdo con la modalidad aplicable en atención a las directrices de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para aprender – UApA del Ministerio de Educación Nacional y seleccionada por el Municipio a los beneficiarios en el plazo pactado a partir de la suscripción del acta de inicio y para la ejecución de los días calendario escolar o hasta ejecutar el total de raciones establecidas en el convenio en días calendario escolar, se hará en los términos que se detalla a continuación:

CLÁUSULA QUINTA: Plazo. El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, para la ejecución de sesenta y seis (66) días calendario escolar, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.

CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONVENIO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente convenio interadministrativo será de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE ($542.141.669):

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. Los recursos del convenio interadministrativo se desembolsarán de la siguiente forma:

UN PRIMER DESEMBOLSO: correspondiente al 70% de los recursos aportados por el departamento, previa acreditación de los siguientes documentos:

- Formato de certificación propuesto por la Gobernación de Antioquia debidamente diligenciado relacionando la apropiación presupuestal de los recursos del convenio y los aportados por el municipio para la operación del programa en los que se identifique el destino de los recursos.
- Convenio(s) y/o contrato(s) celebrado(s) con el operador que asumirá la ejecución del programa PAE en su municipio, derivado(s) para el cumplimiento de las obligaciones del convenio.
- Acta de inicio del convenio(s) y/o contrato con el operador.
- Garantías solicitadas al ejecutor del PAE (entre las cuales están: políticas de cumplimiento, calidad del servicio, salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual conforme al Decreto 1082 de 2015) y Acta de aprobación de estas .
- Decreto de incorporación de los recursos aportados en el convenio al presupuesto del municipio mediante acto administrativo.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), que dé cuenta de los recursos del convenio y del municipio a dicha contratación.
- Certificado de Registro Presupuestal (RPC) acorde a lo comprometido en el Convenio(s) y/o contrato celebrado con el operador que asumirá la ejecución del programa PAE.
- Certificado de cumplimiento normativo de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (en caso de que aplique).
- Acto administrativo de la designación de supervisión y/o interventoría del municipio de cada proceso contractual.
- Certificación de la contratación del manipulador personal de alimentos para la operación del programa.
- Formato de Excel establecido por la Gobernación de Antioquia de la

	PARÁGRAFO. Es de aclarar que, se deberá reintegrar, en caso de que no se ejecuten el total de los recursos del Departamento entregados en el pago de este 70%. **UN SEGUNDO DESEMBOLSO:** Correspondiente a los recursos restantes que se encuentren efectivamente ejecutados (Recurso inicial, más Adición) y avalados por la supervisión del convenio, con la presentación de informe final de seguimiento de la ejecución técnica y financiera donde se especifique los recursos que se invirtieron por ítems de conformidad con la conformación de la bolsa común durante la operación del Programa de Alimentación Escolar, acompañado del sistema de carpetas que contienen las respectivas evidencias de la ejecución, conforme los formatos establecidos por la gobernación de Antioquia y la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender – UAPA del Ministerio de Educación Nacional - MEN. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Es de aclarar que en caso que no se ejecute el total de raciones el valor final a desembolsar corresponderá a las raciones efectivamente entregadas al momento de realizar el mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De llegar a presentar la celebración de más de un convenio o contrato para la ejecución del presupuesto amparado en este convenio, y que todos no hayan sido objeto de verificación para el primer diseño, deberán ser enviados en el sistema de carpetas en la obligación N°2 y obligación N°4 en su totalidad como soportes de la contratación para su respectiva verificación por parte de la supervisión. El Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de Hacienda, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones a que haya lugar.
SUPERVISOR INTERVENTOR	**ROL TECNICO:** GLORIA AMPARO HOYOS YEPES **ROL FINANCIERO:** YOLIMA PEREZ CARVAJAL **ROL JURIDICO:** DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA
EXPONE	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
DOCUMENTOS APORTADOS	• Formato Lista de Chequeo de modificación. • Aceptación del contratista para la modificación al convenio. • Informe de seguimiento a la contratación actualizado. • Constancia de consulta Contraloría General de la República del alcalde (sa) y del municipio. • Constancia de consulta Procuraduría General de la Nación del alcalde (sa) y del municipio. • Certificado de antecedentes judiciales del alcalde (sa). • Certificado nacional de Medidas Correctivas del alcalde (sa). • Certificado REDAM. • Certificado actualizado del pago de Seguridad Social y Parafiscales del municipio. • CDP que ampara la Adición. • Certificado del Banco de Proyectos vigente. • Declaración de inhabilidades e incompatibilidades del alcalde (sa). • Documentos Legales del Representante Legal del municipio.

JUSTIFICACION A LA MODIFICACIÓN:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

En la etapa de planeación, las entidades territoriales definen las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. Sin embargo, durante la ejecución del contrato, las partes pueden identificar escenarios como, la necesidad de incrementar la cantidad de bienes o actividades inicialmente determinados o la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el convenio inicial.

En ese sentido, la entidad se ve avocada a la adición, prorrogas y/o modificación de las cláusulas contractuales y para ello deben ajustarse a lo establecido en la normatividad vigente para cada caso.

Para el caso del incremento del valor inicial del convenio, que conlleva a la adición, aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". Norma, que, pese a definir un límite consagra la autorización, de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido.

ello que la adicionar debe realizarse con base en salarios mínimos para efectos de que el cálculo del tope sea preciso.

La modificación de los convenios, encuentran su regulación en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y las normas reglamentarias y modificatorias, no contemplan una regulación expresa sobre la modificación de los convenios celebrados por las entidades estatales, lo que se fundamenta en la autonomía que tienen los extremos contractuales respecto al contenido mismo del convenio y en los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso contractual.

Dando cumplimiento a los fines y compromisos del Programa de Alimentación Escolar – PAE en el Departamento de Antioquia, en el convenio celebrado con el municipio de GRANADA, encuentra que los días calendario convenidos inicialmente para la atención del PAE, están próximos a vencerse, es por ello que se hace necesario prorrogar el convenio N.° **4600018316**, realizando modificaciones a las Cláusulas SEGUNDA, QUINTA y SÉPTIMA de este.

Conclusión: Aprobado

8. Solicitudes para iniciar procesos contractuales

8.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

8.1.1. Solicitud de modificación N° 1 al Convenio N° 4600018328 MUNICIPIO DE SONSON

Objeto del contrato/convenio	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matricula oficial de los municipios no certificados en educación del Departamento de Antioquia, para la vigencia 2025- 2
Valor inicial del contrato	MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/L **($1.377.970.680)**
Adiciones	N/A
Valor de la solicitud de Adición	QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES **($524.131.743)**
Valor total con adiciones	MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS M/L **($1.902.102.423)**
Porcentaje adicionado	38,04%
Número de y valor del CDP o VF	CDP N° 3500056273 del 05/09/2025, por valor de **($524.131.743)**
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Prorrogas	N/A
Suspensiones	N/A
Fecha de terminación actual	30/11/2025
Prórroga solicitada	N/A
Solicitud de Modificación	Se solicita Modificar: **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** Alcance del Objeto: (...) La entrega efectiva de raciones alimentarias de acuerdo con la modalidad aplicable en atención a las directrices de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para aprender – UApA del Ministerio de Educación Nacional y seleccionada por el Municipio a los beneficiarios en el plazo pactado a partir de la suscripción del acta de inicio y para la ejecución de los días calendario escolar o hasta ejecutar el total de raciones establecidas en el convenio en días calendario escolar, se hará en los términos que se detalla a continuación:

	ESCOLAR			
PAE REGULAR	44	4.685	$206.140	$1.377.970.680
PAE JORNADA ÚNICA	44	849	Complemento am/pm 37.356 Almuerzos 37.356	
TOTAL	44	5.534	280.852	

%ADICIÓN PAE REGULAR	17	4.685	79.645	$524.131.743 38,04%
%ADICIÓN PAE JORNADA UNICA	17	849	Complemento am/pm 14.433 Almuerzos 14.433	
Total convenio inicial más adición	61	5.534	108.511	$1.902.102.423

CLÁUSULA QUINTA: Plazo. El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, para la ejecución de sesenta y uno (61) días calendario escolar, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.

CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONVENIO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente convenio interadministrativo será de MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS M/L **($1.902.102.423)**

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. Los recursos del convenio interadministrativo se desembolsarán de la siguiente forma:

UN PRIMER DESEMBOLSO: correspondiente al 70% de los recursos aportados por el departamento, previa acreditación de los siguientes documentos:

- Formato de certificación propuesto por la Gobernación de Antioquia debidamente diligenciado relacionando la apropiación presupuestal de los recursos del convenio y los aportados por el municipio para la operación del programa en los que se identifique el destino de los recursos.
- Convenio(s) y/o contrato(s) celebrado(s) con el operador que asumirá la ejecución del programa PAE en su municipio, derivado(s) para el cumplimiento de las obligaciones del convenio.
- Acta de inicio del convenio(s) y/o contrato con el operador.
- Garantías solicitadas al ejecutor del PAE (entre las cuales están: políticas de cumplimiento, calidad del servicio, salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual conforme al Decreto 1082 de 2015) y Acta de aprobación de estas .
- Decreto de incorporación de los recursos aportados en el convenio al presupuesto del municipio mediante acto administrativo.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), que dé cuenta de los recursos del convenio y del municipio a dicha contratación.
- Certificado de Registro Presupuestal (RPC) acorde a lo comprometido en el Convenio(s) y/o contrato celebrado con el operador que asumirá la ejecución del programa PAE.
- Certificado de cumplimiento normativo de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (en caso de que aplique).
- Acto administrativo de la designación de supervisión y/o interventoría del municipio de cada proceso contractual.
- Certificación de la contratación del manipulador personal de alimentos para la operación del programa.
- Formato de Excel establecido por la Gobernación de Antioquia de la relación del personal manipulador de alimentos contratado.

	PARÁGRAFO. Es de aclarar que, se deberá reintegrar, en caso de que no se ejecuten el total de los recursos del Departamento entregados en el pago de este 70%. **UN SEGUNDO DESEMBOLSO:** Correspondiente a los recursos restantes que se encuentren efectivamente ejecutados (Recurso inicial, más Adición) y avalados por la supervisión del convenio, con la presentación de informe final de seguimiento de la ejecución técnica y financiera donde se especifique los recursos que se invirtieron por ítems de conformidad con la conformación de la bolsa común durante la operación del Programa de Alimentación Escolar, acompañado del sistema de carpetas que contienen las respectivas evidencias de la ejecución, conforme los formatos establecidos por la gobernación de Antioquia y la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender – UAPA del Ministerio de Educación Nacional - MEN. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Es de aclarar que en caso que no se ejecute el total de raciones el valor final a desembolsar corresponderá a las raciones efectivamente entregadas al momento de realizar el mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De llegar a presentar la celebración de más de un convenio o contrato para la ejecución del presupuesto amparado en este convenio, y que todos no hayan sido objeto de verificación para el primer diseño, deberán ser enviados en el sistema de carpetas en la obligación N°2 y obligación N°4 en su totalidad como soportes de la contratación para su respectiva verificación por parte de la supervisión. El Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de Hacienda, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones a que haya lugar.
SUPERVISOR INTERVENTOR	**ROL TECNICO:** GLORIA AMPARO HOYOS YEPES **ROL FINANCIERO:** CLAUDIA PATRICIA BEDOYA **ROL JURIDICO:** DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA
EXPONE	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
DOCUMENTOS APORTADOS	• Formato Lista de Chequeo de modificación. • Aceptación del contratista para la modificación al convenio. • Informe de seguimiento a la contratación actualizado. • Constancia de consulta Contraloría General de la República del alcalde (sa) y del municipio. • Constancia de consulta Procuraduría General de la Nación del alcalde (sa) y del municipio. • Certificado de antecedentes judiciales del alcalde (sa). • Certificado nacional de Medidas Correctivas del alcalde (sa). • Certificado REDAM. • Certificado actualizado del pago de Seguridad Social y Parafiscales del municipio. • CDP que ampara la Adición. • Certificado del Banco de Proyectos vigente. • Declaración de inhabilidades e incompatibilidades del alcalde (sa). • Documentos Legales del Representante Legal del municipio.

JUSTIFICACION A LA MODIFICACIÓN:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

En la etapa de planeación, las entidades territoriales definen las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. Sin embargo, durante la ejecución del contrato, las partes pueden identificar escenarios como, la necesidad de incrementar la cantidad de bienes o actividades inicialmente determinados o la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el convenio inicial.

En ese sentido, la entidad se ve avocada a la adición, prorrogas y/o modificación de las cláusulas contractuales y para ello deben ajustarse a lo establecido en la normatividad vigente para cada caso.

Para el caso del incremento del valor inicial del convenio, que conlleva a la adición, aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". Norma, que, pese a definir un límite consagra la autorización, de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido.

Dicha norma ha sido aplicada a todas las modalidades de selección y tipología contractual que requiera una adición y la misma consagra el cálculo que debe realizarse para la adición. Es por ello que la adicionar debe realizarse con base en salarios mínimos para efectos de que el cálculo del tope sea preciso.

La modificación de los convenios, encuentran su regulación en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y las normas reglamentarias y modificatorias, no contemplan una regulación expresa sobre la modificación de los convenios celebrados por las entidades estatales, lo que se fundamenta en la autonomía que tienen los extremos contractuales respecto al contenido mismo del convenio y en los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso contractual. Dando cumplimiento a los fines y compromisos del Programa de Alimentación Escolar – PAE en el Departamento de Antioquia, en el convenio celebrado con el municipio de **SONSON,** encuentra que los días calendario convenidos inicialmente para la atención del PAE, están próximos a vencerse, es por ello que se hace necesario prorrogar el convenio N.° **4600018328**, realizando modificaciones a las Cláusulas SEGUNDA, QUINTA y SÉPTIMA de este.
Conclusión: Aprobado

9. <u>Solicitudes para iniciar procesos contractuales</u>

9.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

9.1.1. Solicitud de modificación N° 1 al Convenio N° 4600018321 PUERTO TRIUNFO

Objeto del contrato/convenio	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matricula oficial de los municipios no certificados en educación del Departamento de Antioquia, para la vigencia 2025- 2.
Valor inicial del contrato	SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NUEVEPESOS M/L **($667.446.109)**
Adiciones	N/A
Valor de la solicitud de Adición	CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS **($196.662.270)**
Valor total con adiciones	OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE **($864.108.379)**
Porcentaje adicionado	29,46%
Número de y valor del CDP o VF	CDP N° 350005621 del 05/09/2025, por valor de **($196.662.270)**
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Prorrogas	N/A
Suspensiones	N/A
Fecha de terminación actual	30/11/2025
Prórroga solicitada	N/A
Solicitud de Modificación	Se solicita Modificar: **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** Alcance del Objeto: (...) La entrega efectiva de raciones alimentarias de acuerdo con la modalidad aplicable en atención a las directrices de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para aprender – UApA del Ministerio de Educación Nacional y seleccionada por el Municipio a los beneficiarios en el plazo pactado a partir de la suscripción del acta de inicio y para la ejecución de los días calendario escolar o hasta ejecutar el total de raciones establecidas en el convenio en días calendario escolar, se hará en

Estrategia	Días calendarios escolar	Beneficiarios Cupos	Raciones totales	Valor
PAE Regular	48	3.173	152.304	$ 667.446.109
%Adición	14	3.173	44.422	$196.662.270
Total convenio inicial más adición	62	3.173	196,726	$864.108.379

CLÁUSULA QUINTA: Plazo. El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, para la ejecución de sesenta y dos (62) días calendario escolar, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.

CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONVENIO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente convenio interadministrativo será de OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE **($864.108.379)**

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. Los recursos del convenio interadministrativo, se desembolsarán de la siguiente forma:

UN PRIMER DESEMBOLSO: correspondiente al 70% de los recursos aportados por el departamento, previa acreditación de los siguientes documentos:

- Formato de certificación propuesto por la Gobernación de Antioquia debidamente diligenciado relacionando la apropiación presupuestal de los recursos del convenio y los aportados por el municipio para la operación del programa en los que se identifique el destino de los recursos.
- Convenio(s) y/o contrato(s) celebrado(s) con el operador que asumirá la ejecución del programa PAE en su municipio, derivado(s) para el cumplimiento de las obligaciones del convenio.
- Acta de inicio del convenio(s) y/o contrato con el operador.
- Garantías solicitadas al ejecutor del PAE (entre las cuales están: políticas de cumplimiento, calidad del servicio, salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual conforme al Decreto 1082 de 2015) y Acta de aprobación de estas .
- Decreto de incorporación de los recursos aportados en el convenio al presupuesto del municipio mediante acto administrativo.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), que dé cuenta de los recursos del convenio y del municipio a dicha contratación.
- Certificado de Registro Presupuestal (RPC) acorde a lo comprometido en el Convenio(s) y/o contrato celebrado con el operador que asumirá la ejecución del programa PAE.
- Certificado de cumplimiento normativo de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (en caso de que aplique).
- Acto administrativo de la designación de supervisión y/o interventoría del municipio de cada proceso contractual.
- Certificación de la contratación del manipulador personal de alimentos para la operación del programa.
- Formato de Excel establecido por la Gobernación de Antioquia de la relación del personal manipulador de alimentos contratado.

PARÁGRAFO. Es de aclarar que, se deberá reintegrar, en caso de que no se ejecuten el total de los recursos del Departamento entregados en el pago de este 70%.

	UN SEGUNDO DESEMBOLSO: Correspondiente a los recursos restantes que se encuentren efectivamente ejecutados (Recurso inicial, más Adición) y avalados por la supervisión del convenio, con la presentación de informe final de seguimiento de la ejecución técnica y financiera donde se especifique los recursos que se invirtieron por ítems de conformidad con la conformación de la bolsa común durante la operación del Programa de Alimentación Escolar, acompañado del sistema de carpetas que contienen las respectivas evidencias de la ejecución, conforme los formatos establecidos por la gobernación de Antioquia y la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender – UAPA del Ministerio de Educación Nacional - MEN. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Es de aclarar que en caso que no se ejecute el total de raciones el valor final a desembolsar corresponderá a las raciones efectivamente entregadas al momento de realizar el mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De llegar a presentar la celebración de más de un convenio o contrato para la ejecución del presupuesto amparado en este convenio, y que todos no hayan sido objeto de verificación para el primer diseño, deberán ser enviados en el sistema de carpetas en la obligación N°2 y obligación N°4 en su totalidad como soportes de la contratación para su respectiva verificación por parte de la supervisión. El Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de Hacienda, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones a que haya lugar.
SUPERVISOR INTERVENTOR	**ROL TECNICO:** GLORIA AMPARO HOYOS YEPES **ROL FINANCIERO:** LILIANA MARIA PEREZ BUSTAMANTE **ROL JURIDICO:** DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA
EXPONE	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
DOCUMENTOS APORTADOS	• Formato Lista de Chequeo de modificación. • Aceptación del contratista para la modificación al convenio. • Informe de seguimiento a la contratación actualizado. • Constancia de consulta Contraloría General de la República del alcalde (sa) y del municipio. • Constancia de consulta Procuraduría General de la Nación del alcalde (sa) y del municipio. • Certificado de antecedentes judiciales del alcalde (sa). • Certificado nacional de Medidas Correctivas del alcalde (sa). • Certificado REDAM. • Certificado actualizado del pago de Seguridad Social y Parafiscales del municipio. • CDP que ampara la Adición. • Certificado del Banco de Proyectos vigente. • Declaración de inhabilidades e incompatibilidades del alcalde (sa). • Documentos Legales del Representante Legal del municipio.

JUSTIFICACION A LA MODIFICACIÓN:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

En la etapa de planeación, las entidades territoriales definen las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. Sin embargo, durante la ejecución del contrato, las partes pueden identificar escenarios como, la necesidad de incrementar la cantidad de bienes o actividades inicialmente determinados o la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el convenio inicial.

En ese sentido, la entidad se ve avocada a la adición, prorrogas y/o modificación de las cláusulas contractuales y para ello deben ajustarse a lo establecido en la normatividad vigente para cada caso.

Para el caso del incremento del valor inicial del convenio, que conlleva a la adición, aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". Norma, que, pese a definir un límite consagra la autorización, de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido.

Dicha norma ha sido aplicada a todas las modalidades de selección y tipología contractual que requiera una adición y la misma consagra el cálculo que debe realizarse para la adición. Es por ello que la adicionar debe realizarse con base en salarios mínimos para efectos de que el cálculo del tope sea preciso.

La modificación de los convenios, encuentran su regulación en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y las normas reglamentarias y modificatorias, no contemplan una regulación expresa sobre la modificación de los convenios celebrados por las entidades estatales, lo que se fundamenta en la autonomía que tienen los extremos contractuales respecto al contenido mismo del convenio y en los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso contractual.

Dando cumplimiento a los fines y compromisos del Programa de Alimentación Escolar – PAE en el Departamento de Antioquia, en el convenio celebrado con el municipio de **PUERTO TRIUNFO**, encuentra que los días calendario convenidos inicialmente para la atención del PAE, están próximos a vencerse, es por ello que se hace necesario prorrogar el convenio N.º **4600018321**, realizando

Conclusión: Aprobado

10. Solicitudes para iniciar procesos contractuales

10.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

10.1.1. Solicitud de modificación N° 1 al Convenio N° 4600018315 CONCORDIA

Objeto del contrato/convenio	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, para la vigencia 2025-2.
Valor inicial del contrato	CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L **($ 410.917.056)**
Adiciones	N/A
Valor de la solicitud de Adición	CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOCIENTOS VEINTE PESOS ML **($163.436.220)**
Valor total con adiciones	QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L **($574.353.276)**
Porcentaje adicionado	39.77%
Número de y valor del CDP o VF	CDP N° **3500056250** del 05/09/2025, por valor de $163.436.220
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Prorrogas	N/A
Suspensiones	N/A
Fecha de terminación actual	30/11/2025
Prórroga solicitada	N/A
Solicitud de Modificación	Se solicita Modificar: **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** Alcance del Objeto: (...) La entrega efectiva de raciones alimentarias de acuerdo con la modalidad aplicable en atención a las directrices de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para aprender – UApA del Ministerio de Educación Nacional y seleccionada por el Municipio a los beneficiarios en el plazo pactado a partir de la suscripción del acta de inicio y para la ejecución de los días calendario escolar o hasta ejecutar el total de raciones establecidas en el convenio en días calendario escolar, se hará en los términos que se detalla a continuación:

Estrategia	Beneficiarios	Días calendario escolar	Modalidad atención	Raciones totales	Valor
Regular Mayoritario inicial	1.793	44	Complemento am/pm	78.892	$ 410.917.056
Regular Mayoritario Adición	1.793	18	Complemento am/pm	32.274	$ 163.436.220
Total convenio		**62**		**111.166**	**$ 574.353.276**

CLÁUSULA QUINTA: Plazo. El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, para la ejecución de sesenta y dos (62) días calendario escolar, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.

CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONVENIO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente convenio interadministrativo será de QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L **($574.353.276)**

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. Los recursos del convenio interadministrativo, se desembolsarán de la siguiente forma:

- **UN PRIMER DESEMBOLSO:** correspondiente al 70% de los recursos aportados por el departamento, previa acreditación de los siguientes documentos:
  - Formato de certificación propuesto por la Gobernación de Antioquia debidamente diligenciado relacionando la apropiación presupuestal de los recursos del convenio y los aportados por el municipio para la operación del programa en los que se identifique la destinación de los recursos.
  - Convenio(s) y/o contrato(s) celebrado(s) con el operador que asumirá la ejecución del programa PAE en su municipio, derivado(s) para el cumplimiento de las obligaciones del convenio.
  - Acta de inicio del convenio (s) y/o contrato con el operador.
  - Garantías solicitadas al ejecutor del PAE (entre las cuales están: pólizas de cumplimiento, calidad del servicio, salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual conforme al Decreto 1082 de 2015) y Acta de aprobación de estas.
  - Decreto de incorporación de los recursos aportados en el convenio al presupuesto del municipio mediante acto administrativo.
  - Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), que dé cuenta de los recursos del convenio y del municipio a dicha contratación.
  - Certificado de Registro Presupuestal (RPC) acorde a lo comprometido en el Convenio(s) y/o contratocelebrado con el operador que asumirá la ejecución del programa PAE.
  - Certificado de cumplimiento normativo de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (en caso de que aplique).
  - Acto administrativo de la designación de supervisión y/o interventoría del municipio de cada proceso contractual.
  - Certificación de la contratación del personal manipulador de alimentos para la operación del programa.
  - Formato de Excel establecido por la Gobernación de Antioquia de la relación del personal manipulador de alimentos contratado.

PARÁGRAFO. Es de aclarar que, se deberán reintegrar, en caso de que no se ejecuten el total de los recursos del Departamento entregados en el pago de este 70%.

- **UN SEGUNDO DESEMBOLSO:** Correspondiente a los recursos restantes que se encuentren efectivamente ejecutados (Recurso inicial, más Adición) y avalados por la supervisión del convenio, con la presentación de informe final de seguimiento de la ejecución técnica y financiera donde se especifique los recursos que se invirtieron por ítems de conformidad con la conformación de la bolsa común durante la operación del Programa de Alimentación Escolar, acompañado del sistema de carpetas que contenga las respectivas evidencias de la ejecución, conforme los formatos establecidos por la gobernación de Antioquia y la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender – UApA del Ministerio de Educación Nacional - MEN.

PARÁGRAFO PRIMERO. Es de aclarar que en caso que no se ejecute el total de raciones el valor final a desembolsar corresponderá a las raciones efectivamente

	PARÁGRAFO SEGUNDO. De llegar a presentarse la celebración de más de un convenio o contrato para la ejecución del presupuesto amparado en este convenio, y que todos no hayan sido objeto de verificación para el primer desembolso, deberán ser enviados en el sistema de carpetas en la obligación N°2 y obligación N°4 en su totalidad como soportes de la contratación para su respectiva verificación por parte de la supervisión. El Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de Hacienda, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones a que haya lugar.
SUPERVISOR INTERVENTOR	**ROL TECNICO:** ADONAI MORALES AYAZO **ROL FINANCIERO:** CLAUDIA PATRICIA BEDOYA RIOS **ROL JURIDICO:** DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA
EXPONE	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
DOCUMENTOS APORTADOS	• Formato Lista de Chequeo de modificación. • Aceptación del contratista para la modificación al convenio. • Informe de seguimiento a la contratación actualizado. • Constancia de consulta Contraloría General de la República del alcalde (sa) y del municipio. • Constancia de consulta Procuraduría General de la Nación del alcalde (sa) y del municipio. • Certificado de antecedentes judiciales del alcalde (sa). • Certificado nacional de Medidas Correctivas del alcalde (sa). • Certificado REDAM. • Certificado actualizado del pago de Seguridad Social y Parafiscales del municipio. • CDP que ampara la Adición. • Certificado del Banco de Proyectos vigente. • Declaración de inhabilidades e incompatibilidades del alcalde (sa). • Documentos Legales del Representante Legal del municipio.

JUSTIFICACION A LA MODIFICACIÓN:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el

Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

En la etapa de planeación, las entidades territoriales definen las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. Sin embargo, durante la ejecución del contrato, las partes pueden identificar escenarios como, la necesidad de incrementar la cantidad de bienes o actividades inicialmente determinados o la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el convenio inicial.

En ese sentido, la entidad se ve avocada a la adición, prorrogas y/o modificación de las cláusulas contractuales y para ello deben ajustarse a lo establecido en la normatividad vigente para cada caso.

Para el caso del incremento del valor inicial del convenio, que conlleva a la adición, aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". Norma, que, pese a definir un límite consagra la autorización, de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido.

Dicha norma ha sido aplicada a todas las modalidades de selección y tipología contractual que requiera una adición y la misma consagra el cálculo que debe realizarse para la adición. Es por ello que la adicionar debe realizarse con base en salarios mínimos para efectos de que el cálculo del tope sea preciso.

La modificación de los convenios, encuentran su regulación en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y las normas reglamentarias y modificatorias, no contemplan una regulación expresa sobre la modificación de los convenios celebrados por las entidades estatales, lo que se fundamenta en la autonomía que tienen los extremos contractuales respecto al contenido mismo del convenio y en los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso contractual.

Dando cumplimiento a los fines y compromisos del Programa de Alimentación Escolar – PAE en el Departamento de Antioquia, en el convenio celebrado con el municipio de **CONCORDIA**, encuentra que los días calendario convenidos inicialmente para la atención del PAE, están próximos a vencerse, es por ello que se hace necesario prorrogar el convenio N.º **4600018315**, realizando modificaciones a la las Cláusulas SEGUNDA, QUINTA y SÉPTIMA de este.

Conclusión: Aprobado

11. <u>Solicitudes para iniciar procesos contractuales</u>

11.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

11.1.1. Solicitud de modificación **Nº1** al Convenio **Nº4600018310 ANGOSTURA**

Objeto del contrato/convenio	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, para la vigencia 2025-2
Valor inicial del contrato	TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L **($328.755.396).**
Adiciones	N/A
Valor de la	CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	**ACTA DE COMITÉ INTERNO DE CONTRATACIÓN**	Código: FO-M7-P6-007 Versión: 01 Fecha de aprobación: 01/02/2021

Valor total con adiciones	CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L **($464.622.456)**
Porcentaje adicionado	**41.33%**
Número de y valor del CDP o VF	CDP N° **3500056240** del 05/09/2025, por valor de **$135.867.060**
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Prorrogas	N/A
Suspensiones	N/A
Fecha de terminación actual	30/11/2025
Prórroga solicitada	N/A
Solicitud de Modificación	Se solicita Modificar: **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** Alcance del Objeto: (...) La entrega efectiva de raciones alimentarias de acuerdo con la modalidad aplicable en atención a las directrices de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para aprender – UApA del Ministerio de Educación Nacional y seleccionada por el Municipio a los beneficiarios en el plazo pactado a partir de la suscripción del acta de inicio y para la ejecución de los días calendario escolar o hasta ejecutar el total de raciones establecidas en el convenio en días calendario escolar, se hará en los términos que se detalla a continuación:

Estrategia	Beneficiarios	Días calendario escolar	Modalidad atención	Raciones totales	Valor
Regular Mayoritario	1.488	42	Complemento am/pm	62.496	$ 328.755.396
Regular Mayoritario Adición	1.488	18	Complemento am/pm	26.784	$135.867.060
Total convenio		**60**		**89.280**	**$464.622.456**

CLÁUSULA QUINTA: Plazo. El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, para la ejecución de sesenta (60) días calendario escolar, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.

CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONVENIO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente convenio interadministrativo será de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L **($464.622.456)**

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. Los recursos del convenio interadministrativo, se desembolsarán de la siguiente forma:

- **UN PRIMER DESEMBOLSO:** correspondiente al 70% de los recursos aportados por el departamento, previa acreditación de los siguientes documentos:
  - Formato de certificación propuesto por la Gobernación de Antioquia debidamente diligenciado relacionando la apropiación presupuestal de los recursos del convenio y los aportados por el municipio para la operación del programa en los que se identifique la destinación de los recursos.
  - Convenio(s) y/o contrato(s) celebrado(s) con el operador que asumirá la ejecución del programa PAE en su municipio, derivado(s) para el cumplimiento de las obligaciones del convenio.
  - Acta de inicio del convenio (s) y/o contrato con el operador.
  - Garantías solicitadas al ejecutor del PAE (entre las cuales están: pólizas de

	estas. - Decreto de incorporación de los recursos aportados en el convenio al presupuesto del municipio mediante acto administrativo. - Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), que dé cuenta de los recursos del convenio y del municipio a dicha contratación. - Certificado de Registro Presupuestal (RPC) acorde a lo comprometido en el Convenio(s) y/o contratocelebrado con el operador que asumirá la ejecución del programa PAE. - Certificado de cumplimiento normativo de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (en caso de que aplique). - Acto administrativo de la designación de supervisión y/o interventoría del municipio de cada proceso contractual. - Certificación de la contratación del personal manipulador de alimentos para la operación del programa. - Formato de Excel establecido por la Gobernación de Antioquia de la relación del personal manipulador de alimentos contratado. **PARÁGRAFO.** Es de aclarar que, se deberán reintegrar, en caso de que no se ejecuten el total de los recursos del Departamento entregados en el pago de este 70%. ▪ **UN SEGUNDO DESEMBOLSO:** Correspondiente a los recursos restantes que se encuentren efectivamente ejecutados (Recurso inicial, más Adición) y avalados por la supervisión del convenio, con la presentación de informe final de seguimiento de la ejecución técnica y financiera donde se especifique los recursos que se invirtieron por ítems de conformidad con la conformación de la bolsa común durante la operación del Programa de Alimentación Escolar, acompañado del sistema de carpetas que contenga las respectivas evidencias de la ejecución, conforme los formatos establecidos por la gobernación de Antioquia y la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender – UApA del Ministerio de Educación Nacional - MEN. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Es de aclarar que en caso que no se ejecute el total de raciones el valor final a desembolsar corresponderá a las raciones efectivamente entregadas al momento de realizar el mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De llegar a presentarse la celebración de más de un convenio o contrato para la ejecución del presupuesto amparado en este convenio, y que todos no hayan sido objeto de verificación para el primer desembolso, deberán ser enviados en el sistema de carpetas en la obligación N°2 y obligación N°4 en su totalidad como soportes de la contratación para su respectiva verificación por parte de la supervisión. El Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de Hacienda, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones a que haya lugar.
SUPERVISOR INTERVENTOR	**ROL TECNICO:** ADONAI MORALES AYAZO (suplente) **ROL FINANCIERO:** CLAUDIA PATRICIA BEDOYA RIOS **ROL JURIDICO:** DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA
EXPONE	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
DOCUMENTOS APORTADOS	• Formato Lista de Chequeo de modificación. • Aceptación del contratista para la modificación al convenio. • Informe de seguimiento a la contratación actualizado. • Constancia de consulta Contraloría General de la República del alcalde (sa) y del municipio. • Constancia de consulta Procuraduría General de la Nación del alcalde (sa) y del municipio. • Certificado de antecedentes judiciales del alcalde (sa). • Certificado nacional de Medidas Correctivas del alcalde (sa). • Certificado REDAM. • Certificado actualizado del pago de Seguridad Social y Parafiscales del municipio

	• Certificado del Banco de Proyectos vigente. • Declaración de inhabilidades e incompatibilidades del alcalde (sa). • Documentos Legales del Representante Legal del municipio.

JUSTIFICACION A LA MODIFICACIÓN:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

En la etapa de planeación, las entidades territoriales definen las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. Sin embargo, durante la ejecución del contrato, las partes pueden identificar escenarios como, la necesidad de incrementar la cantidad de bienes o actividades inicialmente determinados o la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el convenio inicial.

En ese sentido, la entidad se ve avocada a la adición, prorrogas y/o modificación de las cláusulas contractuales y para ello deben ajustarse a lo establecido en la normatividad vigente para cada caso.

Para el caso del incremento del valor inicial del convenio, que conlleva a la adición, aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". Norma, que, pese a definir un límite consagra la autorización, de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido.

adicionar debe realizarse con base en salarios mínimos para efectos de que el cálculo del tope sea preciso.

La modificación de los convenios, encuentran su regulación en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y las normas reglamentarias y modificatorias, no contemplan una regulación expresa sobre la modificación de los convenios celebrados por las entidades estatales, lo que se fundamenta en la autonomía que tienen los extremos contractuales respecto al contenido mismo del convenio y en los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso contractual.

Dando cumplimiento a los fines y compromisos del Programa de Alimentación Escolar – PAE en el Departamento de Antioquia, en el convenio celebrado con el municipio de **ANGOSTURA**, encuentra que los días calendario convenidos inicialmente para la atención del PAE, están próximos a vencerse, es por ello que se hace necesario prorrogar el convenio N.° **4600018310**, realizando modificaciones a la las Cláusulas SEGUNDA, QUINTA y SÉPTIMA de este.

Conclusión: Aprobado

12. Solicitudes para iniciar procesos contractuales

12.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

12.1.1. Solicitud de modificación Nº 1 al Convenio Nº 4600018322 EL BAGRE

Objeto del contrato/convenio	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, para la vigencia 2025-2.
Valor inicial del contrato	DOS MIL NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L **($2.093.422.267)**
Adiciones	N/A
Valor de la solicitud de Adición	SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS M/L **($776.757.546)**
Valor total con adiciones	DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/L **($2.870.179.813)**
Porcentaje adicionado	37.10%
Número de y valor del CDP o VF	CDP N° 3500056252 del 05/09/2025, por valor de **($776.757.546)**
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Prorrogas	N/A
Suspensiones	N/A
Fecha de terminación actual	30/11/2025
Prórroga solicitada	N/A
Solicitud de Modificación	Se solicita Modificar: **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** Alcance del Objeto: (...) La entrega efectiva de raciones alimentarias de acuerdo con la modalidad aplicable en atención a las directrices de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para aprender – UApA del Ministerio de Educación Nacional y seleccionada por el Municipio a los beneficiarios en el plazo pactado a partir de la suscripción del acta de inicio y para la ejecución de los días calendario escolar o hasta ejecutar el total de raciones establecidas

continuación:

Estrategia	Beneficiarios	Días calendario escolar	Modalidad atención	Raciones totales	Valor
Regular Mayoritario	8.844	48	Complemento am/pm	424.512	$2.093.422.267
Enfoque Diferencial Senu	514	48		24.672	
Regular Mayoritario Adición	8.844	18	Complemento am/pm	159.192	$776.757.546
Enfoque Diferencial Senu Adición	514	18		9.252	
Total convenio	**9.358**	**66**		**617.628**	**$2.870.179.813**

CLÁUSULA QUINTA: Plazo. El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, para la ejecución de sesenta y seis (66) días calendario escolar, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.

CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONVENIO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente convenio interadministrativo será de DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/L **($2.870.179.813)**

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. Los recursos del convenio interadministrativo, se desembolsarán de la siguiente forma:

- **UN PRIMER DESEMBOLSO:** correspondiente al 70% de los recursos aportados por el departamento, previa acreditación de los siguientes documentos:
  - Formato de certificación propuesto por la Gobernación de Antioquia debidamente diligenciado relacionando la apropiación presupuestal de los recursos del convenio y los aportados por el municipio para la operación del programa en los que se identifique la destinación de los recursos.
  - Convenio(s) y/o contrato(s) celebrado(s) con el operador que asumirá la ejecución del programa PAE en su municipio, derivado(s) para el cumplimiento de las obligaciones del convenio.
  - Acta de inicio del convenio (s) y/o contrato con el operador.
  - Garantías solicitadas al ejecutor del PAE (entre las cuales están: pólizas de cumplimiento, calidad del servicio, salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual conforme al Decreto 1082 de 2015) y Acta de aprobación de estas.
  - Decreto de incorporación de los recursos aportados en el convenio al presupuesto del municipio mediante acto administrativo.
  - Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), que dé cuenta de los recursos del convenio y del municipio a dicha contratación.
  - Certificado de Registro Presupuestal (RPC) acorde a lo comprometido en el Convenio(s) y/o contratocelebrado con el operador que asumirá la ejecución del programa PAE.
  - Certificado de cumplimiento normativo de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (en caso de que aplique).
  - Acto administrativo de la designación de supervisión y/o interventoría del municipio de cada proceso contractual.
  - Certificación de la contratación del personal manipulador de alimentos para la operación del programa

	personal manipulador de alimentos contratado. **PARÁGRAFO.** Es de aclarar que, se deberán reintegrar, en caso de que no se ejecuten el total de los recursos del Departamento entregados en el pago de este 70%. ▪ **UN SEGUNDO DESEMBOLSO:** Correspondiente a los recursos restantes que se encuentren efectivamente ejecutados (Recurso inicial, más Adición) y avalados por la supervisión del convenio, con la presentación de informe final de seguimiento de la ejecución técnica y financiera donde se especifique los recursos que se invirtieron por ítems de conformidad con la conformación de la bolsa común durante la operación del Programa de Alimentación Escolar, acompañado del sistema de carpetas que contenga las respectivas evidencias de la ejecución, conforme los formatos establecidos por la gobernación de Antioquia y la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender – UApA del Ministerio de Educación Nacional - MEN. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Es de aclarar que en caso que no se ejecute el total de raciones el valor final a desembolsar corresponderá a las raciones efectivamente entregadas al momento de realizar el mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De llegar a presentarse la celebración de más de un convenio o contrato para la ejecución del presupuesto amparado en este convenio, y que todos no hayan sido objeto de verificación para el primer desembolso, deberán ser enviados en el sistema de carpetas en la obligación N°2 y obligación N°4 en su totalidad como soportes de la contratación para su respectiva verificación por parte de la supervisión. El Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de Hacienda, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones a que haya lugar.
SUPERVISOR INTERVENTOR	**ROL TECNICO:** MARTHA PATRICIA ARANGO **ROL FINANCIERO:** CLAUDIA PATRICIA BEDOYA **ROL JURIDICO:** DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA
EXPONE	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
DOCUMENTOS APORTADOS	• Formato Lista de Chequeo de modificación. • Aceptación del contratista para la modificación al convenio. • Informe de seguimiento a la contratación actualizado. • Constancia de consulta Contraloría General de la República del alcalde (sa) y del municipio. • Constancia de consulta Procuraduría General de la Nación del alcalde (sa) y del municipio. • Certificado de antecedentes judiciales del alcalde (sa). • Certificado nacional de Medidas Correctivas del alcalde (sa). • Certificado REDAM. • Certificado actualizado del pago de Seguridad Social y Parafiscales del municipio. • CDP que ampara la Adición. • Certificado del Banco de Proyectos vigente. • Declaración de inhabilidades e incompatibilidades del alcalde (sa). • Documentos Legales del Representante Legal del municipio.

JUSTIFICACION A LA MODIFICACIÓN:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

En la etapa de planeación, las entidades territoriales definen las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. Sin embargo, durante la ejecución del contrato, las partes pueden identificar escenarios como, la necesidad de incrementar la cantidad de bienes o actividades inicialmente determinados o la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el convenio inicial.

En ese sentido, la entidad se ve avocada a la adición, prorrogas y/o modificación de las cláusulas contractuales y para ello deben ajustarse a lo establecido en la normatividad vigente para cada caso.

Para el caso del incremento del valor inicial del convenio, que conlleva a la adición, aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". Norma, que, pese a definir un límite consagra la autorización, de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido.

Dicha norma ha sido aplicada a todas las modalidades de selección y tipología contractual que requiera una adición y la misma consagra el cálculo que debe realizarse para la adición. Es por ello que la adicionar debe realizarse con base en salarios mínimos para efectos de que el cálculo del tope sea preciso.

La modificación de los convenios encuentran su regulación en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007

los extremos contractuales respecto al contenido mismo del convenio y en los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso contractual.

Dando cumplimiento a los fines y compromisos del Programa de Alimentación Escolar – PAE en el Departamento de Antioquia, en el convenio celebrado con el municipio de **EL BAGRE**, encuentra que los días calendario convenidos inicialmente para la atención del PAE, están próximos a vencerse, es por ello que se hace necesario prorrogar el convenio N.º **4600018322**, realizando modificaciones a la las Cláusulas SEGUNDA, QUINTA y SÉPTIMA de este.

Conclusión: Aprobado

13. <u>Solicitudes para iniciar procesos contractuales</u>

13.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

13.1.1. Solicitud de modificación **N°1** al Convenio **N°4600018317 GUADALUPE**

Objeto del contrato/convenio	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, para la vigencia 2025-2
Valor inicial del contrato	CIENTO OCEHNTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/L **($185.679.207).**
Adiciones	N/A
Valor de la solicitud de Adición	SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TRESINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L **($69.738.336)**
Valor total con adiciones	DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L **($255.417.543)**
Porcentaje adicionado	**37.56%**
Número de y valor del CDP o VF	CDP N° **3500056257**del 05/09/2025, por valor de **$69.738.336**
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Prorrogas	N/A
Suspensiones	N/A
Fecha de terminación actual	30/11/2025
Prórroga solicitada	N/A
Solicitud de Modificación	Se solicita Modificar: **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** Alcance del Objeto: (...) La entrega efectiva de raciones alimentarias de acuerdo con la modalidad aplicable en atención a las directrices de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para aprender – UApA del Ministerio de Educación Nacional y seleccionada por el Municipio a los beneficiarios en el plazo pactado a partir de la suscripción del acta de inicio y para la ejecución de los días calendario escolar o hasta ejecutar el total de raciones establecidas en el convenio en días calendario escolar, se hará en los términos que se detalla a continuación:

Estrategia	Beneficiarios	Días calendario escolar	Modalidad atención	Raciones totales	Valor
Regular Mayoritario	735	47	Complemento am/pm	35.545	$ 185.679.207
Regular Mayoritario Adición	735	18	Complemento am/pm	13.230	$69.738.336
Total convenio		**65**		**48.775**	**$255.417.543**

CLÁUSULA QUINTA: Plazo. El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, para la ejecución de sesenta y cinco (**65**) días calendario escolar, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.

CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONVENIO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente convenio interadministrativo será de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L **($255.417.543)**

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. Los recursos del convenio interadministrativo, se desembolsarán de la siguiente forma:

- **UN PRIMER DESEMBOLSO:** correspondiente al 70% de los recursos aportados por el departamento, previa acreditación de los siguientes documentos:
  - Formato de certificación propuesto por la Gobernación de Antioquia debidamente diligenciado relacionando la apropiación presupuestal de los recursos del convenio y los aportados por el municipio para la operación del programa en los que se identifique la destinación de los recursos.
  - Convenio(s) y/o contrato(s) celebrado(s) con el operador que asumirá la ejecución del programa PAE en su municipio, derivado(s) para el cumplimiento de las obligaciones del convenio.
  - Acta de inicio del convenio (s) y/o contrato con el operador.
  - Garantías solicitadas al ejecutor del PAE (entre las cuales están: pólizas de cumplimiento, calidad del servicio, salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual conforme al Decreto 1082 de 2015) y Acta de aprobación de estas.
  - Decreto de incorporación de los recursos aportados en el convenio al presupuesto del municipio mediante acto administrativo.
  - Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), que dé cuenta de los recursos del convenio y del municipio a dicha contratación.
  - Certificado de Registro Presupuestal (RPC) acorde a lo comprometido en el Convenio(s) y/o contratocelebrado con el operador que asumirá la ejecución del programa PAE.
  - Certificado de cumplimiento normativo de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (en caso de que aplique).
  - Acto administrativo de la designación de supervisión y/o interventoría del municipio de cada proceso contractual.
  - Certificación de la contratación del personal manipulador de alimentos para la operación del programa.
  - Formato de Excel establecido por la Gobernación de Antioquia de la relación del personal manipulador de alimentos contratado.

PARÁGRAFO. Es de aclarar que, se deberán reintegrar, en caso de que no se ejecuten el total de los recursos del Departamento entregados en el pago de este 70%.

- **UN SEGUNDO DESEMBOLSO:** Correspondiente a los recursos restantes que se encuentren efectivamente ejecutados (Recurso inicial, más Adición) y avalados por la

	ítems de conformidad con la conformación de la bolsa común durante la operación del Programa de Alimentación Escolar, acompañado del sistema de carpetas que contenga las respectivas evidencias de la ejecución, conforme los formatos establecidos por la gobernación de Antioquia y la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender – UApA del Ministerio de Educación Nacional - MEN. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Es de aclarar que en caso que no se ejecute el total de raciones el valor final a desembolsar corresponderá a las raciones efectivamente entregadas al momento de realizar el mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De llegar a presentarse la celebración de más de un convenio o contrato para la ejecución del presupuesto amparado en este convenio, y que todos no hayan sido objeto de verificación para el primer desembolso, deberán ser enviados en el sistema de carpetas en la obligación N°2 y obligación N°4 en su totalidad como soportes de la contratación para su respectiva verificación por parte de la supervisión. El Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de Hacienda, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones a que haya lugar.
SUPERVISOR INTERVENTOR	**ROL TECNICO:** ADONAI MORALES AYAZO (suplente) **ROL FINANCIERO:** YOLIMA PÉREZ CARVAJAL **ROL JURIDICO:** DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA
EXPONE	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
DOCUMENTOS APORTADOS	• Formato Lista de Chequeo de modificación. • Aceptación del contratista para la modificación al convenio. • Informe de seguimiento a la contratación actualizado. • Constancia de consulta Contraloría General de la República del alcalde (sa) y del municipio. • Constancia de consulta Procuraduría General de la Nación del alcalde (sa) y del municipio. • Certificado de antecedentes judiciales del alcalde (sa). • Certificado nacional de Medidas Correctivas del alcalde (sa). • Certificado REDAM. • Certificado actualizado del pago de Seguridad Social y Parafiscales del municipio. • CDP que ampara la Adición. • Certificado del Banco de Proyectos vigente. • Declaración de inhabilidades e incompatibilidades del alcalde (sa). • Documentos Legales del Representante Legal del municipio.

JUSTIFICACION A LA MODIFICACIÓN:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas

Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

En la etapa de planeación, las entidades territoriales definen las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. Sin embargo, durante la ejecución del contrato, las partes pueden identificar escenarios como, la necesidad de incrementar la cantidad de bienes o actividades inicialmente determinados o la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el convenio inicial.

En ese sentido, la entidad se ve avocada a la adición, prorrogas y/o modificación de las cláusulas contractuales y para ello deben ajustarse a lo establecido en la normatividad vigente para cada caso.

Para el caso del incremento del valor inicial del convenio, que conlleva a la adición, aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". Norma, que, pese a definir un límite consagra la autorización, de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido.

Dicha norma ha sido aplicada a todas las modalidades de selección y tipología contractual que requiera una adición y la misma consagra el cálculo que debe realizarse para la adición. Es por ello que la adicionar debe realizarse con base en salarios mínimos para efectos de que el cálculo del tope sea preciso.

La modificación de los convenios, encuentran su regulación en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y las normas reglamentarias y modificatorias, no contemplan una regulación expresa sobre la modificación de los convenios celebrados por las entidades estatales, lo que se fundamenta en la autonomía que tienen los extremos contractuales respecto al contenido mismo del convenio y en los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso contractual.

Dando cumplimiento a los fines y compromisos del Programa de Alimentación Escolar – PAE en el Departamento de Antioquia, en el convenio celebrado con el municipio de **GUADALUPE**, encuentra que los días calendario convenidos inicialmente para la atención del PAE, están próximos a vencerse, es por ello que se hace necesario prorrogar el convenio N.º **4600018317,** realizando modificaciones a la las Cláusulas SEGUNDA, QUINTA y SÉPTIMA de este.

Conclusión: Aprobado

14. <u>Solicitudes para iniciar procesos contractuales</u>

14.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	**ACTA DE COMITÉ INTERNO DE CONTRATACIÓN**	Código: FO-M7-P6-007 Versión: 01 Fecha de aprobación: 01/02/2021

Objeto del contrato/convenio	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, para la vigencia 2025-2
Valor inicial del contrato	NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/L **($945.257.230).**
Adiciones	N/A
Valor de la solicitud de Adición	TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L **($342.277.938)**
Valor total con adiciones	MIL DOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/L **($1.287.535.168)**
Porcentaje adicionado	**36.21%**
Número de y valor del CDP o VF	CDP N°**3500056258** del 05/09/2025, por valor de **$342.277.938**
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Prorrogas	N/A
Suspensiones	N/A
Fecha de terminación actual	30/11/2025
Prórroga solicitada	N/A
Solicitud de Modificación	Se solicita Modificar: **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** Alcance del Objeto: (...) La entrega efectiva de raciones alimentarias de acuerdo con la modalidad aplicable en atención a las directrices de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para aprender – UApA del Ministerio de Educación Nacional y seleccionada por el Municipio a los beneficiarios en el plazo pactado a partir de la suscripción del acta de inicio y para la ejecución de los días calendario escolar o hasta ejecutar el total de raciones establecidas en el convenio en días calendario escolar, se hará en los términos que se detalla a continuación:

Estrategia	Beneficiarios	Días calendario escolar	Modalidad atención	Raciones totales	Valor
Regular Mayoritario	3.492	49	Complemento am/pm	171.108	$ 945.257.230
Regular Mayoritario Adición	3.492	18	Complemento am/pm	62.856	$342.277.938
Total convenio		**67**		**233.964**	**$1.287.535.168**

CLÁUSULA QUINTA: Plazo. El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, para la ejecución de sesenta y siete (**67**) días calendario escolar, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.

CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONVENIO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente convenio interadministrativo será de MIL DOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/L **($1.287.535.168)**

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. Los recursos del convenio interadministrativo, se desembolsarán de la siguiente forma:

- **UN PRIMER DESEMBOLSO:** correspondiente al 70% de los recursos aportados por el departamento, previa acreditación de los siguientes documentos:

	diligenciado relacionando la apropiación presupuestal de los recursos del convenio y los aportados por el municipio para la operación del programa en los que se identifique la destinación de los recursos. - Convenio(s) y/o contrato(s) celebrado(s) con el operador que asumirá la ejecución del programa PAE en su municipio, derivado(s) para el cumplimiento de las obligaciones del convenio. - Acta de inicio del convenio (s) y/o contrato con el operador. - Garantías solicitadas al ejecutor del PAE (entre las cuales están: pólizas de cumplimiento, calidad del servicio, salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual conforme al Decreto 1082 de 2015) y Acta de aprobación de estas. - Decreto de incorporación de los recursos aportados en el convenio al presupuesto del municipio mediante acto administrativo. - Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), que dé cuenta de los recursos del convenio y del municipio a dicha contratación. - Certificado de Registro Presupuestal (RPC) acorde a lo comprometido en el Convenio(s) y/o contratocelebrado con el operador que asumirá la ejecución del programa PAE. - Certificado de cumplimiento normativo de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (en caso de que aplique). - Acto administrativo de la designación de supervisión y/o interventoría del municipio de cada proceso contractual. - Certificación de la contratación del personal manipulador de alimentos para la operación del programa. - Formato de Excel establecido por la Gobernación de Antioquia de la relación del personal manipulador de alimentos contratado. **PARÁGRAFO.** Es de aclarar que, se deberán reintegrar, en caso de que no se ejecuten el total de los recursos del Departamento entregados en el pago de este 70%. ▪ **UN SEGUNDO DESEMBOLSO:** Correspondiente a los recursos restantes que se encuentren efectivamente ejecutados (Recurso inicial, más Adición) y avalados por la supervisión del convenio, con la presentación de informe final de seguimiento de la ejecución técnica y financiera donde se especifique los recursos que se invirtieron por ítems de conformidad con la conformación de la bolsa común durante la operación del Programa de Alimentación Escolar, acompañado del sistema de carpetas que contenga las respectivas evidencias de la ejecución, conforme los formatos establecidos por la gobernación de Antioquia y la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender – UApA del Ministerio de Educación Nacional - MEN. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Es de aclarar que en caso que no se ejecute el total de raciones el valor final a desembolsar corresponderá a las raciones efectivamente entregadas al momento de realizar el mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De llegar a presentarse la celebración de más de un convenio o contrato para la ejecución del presupuesto amparado en este convenio, y que todos no hayan sido objeto de verificación para el primer desembolso, deberán ser enviados en el sistema de carpetas en la obligación N°2 y obligación N°4 en su totalidad como soportes de la contratación para su respectiva verificación por parte de la supervisión. El Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de Hacienda, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones a que haya lugar.
SUPERVISOR INTERVENTOR	**ROL TECNICO:** ADONAI MORALES AYAZO (suplente) **ROL FINANCIERO:** CLAUDIA PATRICIA BEDOYA RÍOS **ROL JURIDICO:** DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA
EXPONE	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO

	• Informe de seguimiento a la contratación actualizado. • Constancia de consulta Contraloría General de la República del alcalde (sa) y del municipio. • Constancia de consulta Procuraduría General de la Nación del alcalde (sa) y del municipio. • Certificado de antecedentes judiciales del alcalde (sa). • Certificado nacional de Medidas Correctivas del alcalde (sa). • Certificado REDAM. • Certificado actualizado del pago de Seguridad Social y Parafiscales del municipio. • CDP que ampara la Adición. • Certificado del Banco de Proyectos vigente. • Declaración de inhabilidades e incompatibilidades del alcalde (sa). • Documentos Legales del Representante Legal del municipio.

JUSTIFICACION A LA MODIFICACIÓN:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

En la etapa de planeación, las entidades territoriales definen las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. Sin embargo, durante la ejecución del contrato, las partes pueden identificar escenarios como, la necesidad de incrementar la cantidad de bienes o actividades inicialmente determinados o la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el convenio inicial.

En ese sentido, la entidad se ve avocada a la adición, prorrogas y/o modificación de las cláusulas

Para el caso del incremento del valor inicial del convenio, que conlleva a la adición, aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". Norma, que, pese a definir un límite consagra la autorización, de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido.

Dicha norma ha sido aplicada a todas las modalidades de selección y tipología contractual que requiera una adición y la misma consagra el cálculo que debe realizarse para la adición. Es por ello que la adicionar debe realizarse con base en salarios mínimos para efectos de que el cálculo del tope sea preciso.

La modificación de los convenios, encuentran su regulación en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y las normas reglamentarias y modificatorias, no contemplan una regulación expresa sobre la modificación de los convenios celebrados por las entidades estatales, lo que se fundamenta en la autonomía que tienen los extremos contractuales respecto al contenido mismo del convenio y en los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso contractual.

Dando cumplimiento a los fines y compromisos del Programa de Alimentación Escolar – PAE en el Departamento de Antioquia, en el convenio celebrado con el municipio de **ITUANGO**, encuentra que los días calendario convenidos inicialmente para la atención del PAE, están próximos a vencerse, es por ello que se hace necesario prorrogar el convenio N.° **4600018319**, realizando modificaciones a la las Cláusulas SEGUNDA, QUINTA y SÉPTIMA de este.

Conclusión: Aprobado

15. <u>Solicitudes para iniciar procesos contractuales</u>

15.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

15.1.1. Solicitud de modificación N° 1 al Convenio N° 4600018324 SAN JUAN DE URABÁ

Objeto del contrato/convenio	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matricula oficial de los municipios no certificados en educación del Departamento de Antioquia, para la vigencia 2025- 2.
Valor inicial del contrato	MIL NOVENTAS Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS M/L ($1.099.721.313)
Adiciones	N/A
Valor de la solicitud de Adición	CUATROSCIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L **($416.551.896)**
Valor total con adiciones	MIL QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/L **($1.516.273.209)**
Porcentaje adicionado	37.88%
Número de y valor del CDP o VF	CDP N° 3500056264 del 05/09/2025, por valor de **($416.551.896)**
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Prorrogas	N/A
Suspensiones	N/A
Fecha de terminación actual	30/11/2025
Prórroga solicitada	N/A
Solicitud de	Se solicita Modificar:

directrices de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para aprender – UApA del Ministerio de Educación Nacional y seleccionada por el Municipio a los beneficiarios en el plazo pactado a partir de la suscripción del acta de inicio y para la ejecución de los días calendario escolar o hasta ejecutar el total de raciones establecidas en el convenio en días calendario escolar, se hará en los términos que se detalla a continuación:

Estrategia	Beneficiarios	Días calendario escolar	Modalidad atención	Raciones totales	Valor
Regular Mayoritario	5.075	47	Complemento am/pm	238.525	$1.099.721.313
Enfoque Diferencial Senu	116	47		6.862	
Regular Mayoritario Adición	5.075	18	Complemento am/pm	91.350	$416.551.896
Enfoque Diferencial Senu Adición	116	18		2.628	
Total convenio	**9.358**	**65**		339.365	**$1.516.273.209**

CLÁUSULA QUINTA: Plazo. El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, para la ejecución de sesenta y cinco (65) días calendario escolar, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.

CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONVENIO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente convenio interadministrativo será de MIL QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/L **($1.516.273.209)**

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. Los recursos del convenio interadministrativo, se desembolsarán de la siguiente forma:

- **UN PRIMER DESEMBOLSO:** correspondiente al 70% de los recursos aportados por el departamento, previa acreditación de los siguientes documentos:
  - Formato de certificación propuesto por la Gobernación de Antioquia debidamente diligenciado relacionando la apropiación presupuestal de los recursos del convenio y los aportados por el municipio para la operación del programa en los que se identifique la destinación de los recursos.
  - Convenio(s) y/o contrato(s) celebrado(s) con el operador que asumirá la ejecución del programa PAE en su municipio, derivado(s) para el cumplimiento de las obligaciones del convenio.
  - Acta de inicio del convenio (s) y/o contrato con el operador.
  - Garantías solicitadas al ejecutor del PAE (entre las cuales están: pólizas de cumplimiento, calidad del servicio, salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual conforme al Decreto 1082 de 2015) y Acta de aprobación de estas.
  - Decreto de incorporación de los recursos aportados en el convenio al presupuesto del municipio mediante acto administrativo.
  - Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), que dé cuenta de los recursos del convenio y del municipio a dicha contratación.
  - Certificado de Registro Presupuestal (RPC) acorde a lo comprometido en el Convenio(s) y/o contratocelebrado con el operador que asumirá la ejecución del programa PAE.
  - Certificado de cumplimiento normativo de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (en caso de que aplique)

	de cada proceso contractual. - Certificación de la contratación del personal manipulador de alimentos para la operación del programa. - Formato de Excel establecido por la Gobernación de Antioquia de la relación del personal manipulador de alimentos contratado. **PARÁGRAFO.** Es de aclarar que, se deberán reintegrar, en caso de que no se ejecuten el total de los recursos del Departamento entregados en el pago de este 70%. ▪ **UN SEGUNDO DESEMBOLSO:** Correspondiente a los recursos restantes que se encuentren efectivamente ejecutados (Recurso inicial, más Adición) y avalados por la supervisión del convenio, con la presentación de informe final de seguimiento de la ejecución técnica y financiera donde se especifique los recursos que se invirtieron por ítems de conformidad con la conformación de la bolsa común durante la operación del Programa de Alimentación Escolar, acompañado del sistema de carpetas que contenga las respectivas evidencias de la ejecución, conforme los formatos establecidos por la gobernación de Antioquia y la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender – UApA del Ministerio de Educación Nacional - MEN. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Es de aclarar que en caso que no se ejecute el total de raciones el valor final a desembolsar corresponderá a las raciones efectivamente entregadas al momento de realizar el mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De llegar a presentarse la celebración de más de un convenio o contrato para la ejecución del presupuesto amparado en este convenio, y que todos no hayan sido objeto de verificación para el primer desembolso, deberán ser enviados en el sistema de carpetas en la obligación N°2 y obligación N°4 en su totalidad como soportes de la contratación para su respectiva verificación por parte de la supervisión. El Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de Hacienda, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones a que haya lugar.
SUPERVISOR INTERVENTOR	**ROL TECNICO:** MARTHA PATRICIA ARANGO **ROL FINANCIERO:** LILIANA MARIA PEREZ BUSTAMENTE **ROL JURIDICO:** DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA
EXPONE	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
DOCUMENTOS APORTADOS	• Formato Lista de Chequeo de modificación. • Aceptación del contratista para la modificación al convenio. • Informe de seguimiento a la contratación actualizado. • Constancia de consulta Contraloría General de la República del alcalde (sa) y del municipio. • Constancia de consulta Procuraduría General de la Nación del alcalde (sa) y del municipio. • Certificado de antecedentes judiciales del alcalde (sa). • Certificado nacional de Medidas Correctivas del alcalde (sa). • Certificado REDAM. • Certificado actualizado del pago de Seguridad Social y Parafiscales del municipio. • CDP que ampara la Adición. • Certificado del Banco de Proyectos vigente. • Declaración de inhabilidades e incompatibilidades del alcalde (sa). • Documentos Legales del Representante Legal del municipio.

JUSTIFICACION A LA MODIFICACIÓN:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

En la etapa de planeación, las entidades territoriales definen las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. Sin embargo, durante la ejecución del contrato, las partes pueden identificar escenarios como, la necesidad de incrementar la cantidad de bienes o actividades inicialmente determinados o la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el convenio inicial.

En ese sentido, la entidad se ve avocada a la adición, prorrogas y/o modificación de las cláusulas contractuales y para ello deben ajustarse a lo establecido en la normatividad vigente para cada caso.

Para el caso del incremento del valor inicial del convenio, que conlleva a la adición, aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". Norma, que, pese a definir un límite consagra la autorización, de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido.

Dicha norma ha sido aplicada a todas las modalidades de selección y tipología contractual que requiera una adición y la misma consagra el cálculo que debe realizarse para la adición. Es por ello que la adicionar debe realizarse con base en salarios mínimos para efectos de que el cálculo del tope sea preciso.

La modificación de los convenios, encuentran su regulación en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007,

los extremos contractuales respecto al contenido mismo del convenio y en los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso contractual.

Dando cumplimiento a los fines y compromisos del Programa de Alimentación Escolar – PAE en el Departamento de Antioquia, en el convenio celebrado con el municipio SAN JUAN DE URABA, encuentra que los días calendario convenidos inicialmente para la atención del PAE, están próximos a vencerse, es por ello que se hace necesario prorrogar el convenio N.° **4600018324**, realizando modificaciones a la las Cláusulas SEGUNDA, QUINTA y SÉPTIMA de este.

Conclusión: Aprobado

16. <u>Solicitudes para iniciar procesos contractuales</u>

16.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

16.1.1. Solicitud de modificación **N°1** al Convenio **N°4600018329 TOLEDO**

Objeto del contrato/convenio	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, para la vigencia 2025-2
Valor inicial del contrato	DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L **($217.923.736).**
Adiciones	N/A
Valor de la solicitud de Adición	OCHENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L **($81.041.754)**
Valor total con adiciones	DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/L **($298.965.490)**
Porcentaje adicionado	**37.19%**
Número de y valor del CDP o VF	CDP **N°3500056266** del 05/09/2025, por valor de **$81.041.754**
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Prorrogas	N/A
Suspensiones	N/A
Fecha de terminación actual	30/11/2025
Prórroga solicitada	N/A
Solicitud de Modificación	Se solicita Modificar: **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** Alcance del Objeto: (…) La entrega efectiva de raciones alimentarias de acuerdo con la modalidad aplicable en atención a las directrices de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para aprender – UApA del Ministerio de Educación Nacional y seleccionada por el Municipio a los beneficiarios en el plazo pactado a partir de la suscripción del acta de inicio y para la

continuación:

Estrategia	Beneficiarios	Días calendario escolar	Modalidad atención	Raciones totales	Valor
Regular Mayoritario	976	45	Complemento am/pm	43.920	$ 217.923.736
Regular Mayoritario Adición	976	17	Complemento am/pm	16.592	$81.041.754
Total convenio		**62**		**60.512**	**$298.965.490**

CLÁUSULA QUINTA: Plazo. El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, para la ejecución de sesenta y dos (**62**) días calendario escolar, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.

CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONVENIO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente convenio interadministrativo será de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/L **($298.965.490)**

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. Los recursos del convenio interadministrativo, se desembolsarán de la siguiente forma:

- **UN PRIMER DESEMBOLSO:** correspondiente al 70% de los recursos aportados por el departamento, previa acreditación de los siguientes documentos:
  - Formato de certificación propuesto por la Gobernación de Antioquia debidamente diligenciado relacionando la apropiación presupuestal de los recursos del convenio y los aportados por el municipio para la operación del programa en los que se identifique la destinación de los recursos.
  - Convenio(s) y/o contrato(s) celebrado(s) con el operador que asumirá la ejecución del programa PAE en su municipio, derivado(s) para el cumplimiento de las obligaciones del convenio.
  - Acta de inicio del convenio (s) y/o contrato con el operador.
  - Garantías solicitadas al ejecutor del PAE (entre las cuales están: pólizas de cumplimiento, calidad del servicio, salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual conforme al Decreto 1082 de 2015) y Acta de aprobación de estas.
  - Decreto de incorporación de los recursos aportados en el convenio al presupuesto del municipio mediante acto administrativo.
  - Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), que dé cuenta de los recursos del convenio y del municipio a dicha contratación.
  - Certificado de Registro Presupuestal (RPC) acorde a lo comprometido en el Convenio(s) y/o contratocelebrado con el operador que asumirá la ejecución del programa PAE.
  - Certificado de cumplimiento normativo de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (en caso de que aplique).
  - Acto administrativo de la designación de supervisión y/o interventoría del municipio de cada proceso contractual.
  - Certificación de la contratación del personal manipulador de alimentos para la operación del programa.
  - Formato de Excel establecido por la Gobernación de Antioquia de la relación del personal manipulador de alimentos contratado.

PARÁGRAFO. Es de aclarar que, se deberán reintegrar, en caso de que no se ejecuten el total de los recursos del Departamento entregados en el pago de este 70%.

- **UN SEGUNDO DESEMBOLSO:** Correspondiente a los recursos restantes que se

	supervisión del convenio, con la presentación de informe final de seguimiento de la ejecución técnica y financiera donde se especifique los recursos que se invirtieron por ítems de conformidad con la conformación de la bolsa común durante la operación del Programa de Alimentación Escolar, acompañado del sistema de carpetas que contenga las respectivas evidencias de la ejecución, conforme los formatos establecidos por la gobernación de Antioquia y la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender – UApA del Ministerio de Educación Nacional - MEN. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Es de aclarar que en caso que no se ejecute el total de raciones el valor final a desembolsar corresponderá a las raciones efectivamente entregadas al momento de realizar el mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De llegar a presentarse la celebración de más de un convenio o contrato para la ejecución del presupuesto amparado en este convenio, y que todos no hayan sido objeto de verificación para el primer desembolso, deberán ser enviados en el sistema de carpetas en la obligación N°2 y obligación N°4 en su totalidad como soportes de la contratación para su respectiva verificación por parte de la supervisión. El Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de Hacienda, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones a que haya lugar.
SUPERVISOR INTERVENTOR	**ROL TECNICO:** ADONAI MORALES AYAZO (suplente) **ROL FINANCIERO:** LILIANA MARÍA PÉREZ BUSTAMANTE **ROL JURIDICO:** DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA
EXPONE	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
DOCUMENTOS APORTADOS	• Formato Lista de Chequeo de modificación. • Aceptación del contratista para la modificación al convenio. • Informe de seguimiento a la contratación actualizado. • Constancia de consulta Contraloría General de la República del alcalde (sa) y del municipio. • Constancia de consulta Procuraduría General de la Nación del alcalde (sa) y del municipio. • Certificado de antecedentes judiciales del alcalde (sa). • Certificado nacional de Medidas Correctivas del alcalde (sa). • Certificado REDAM. • Certificado actualizado del pago de Seguridad Social y Parafiscales del municipio. • CDP que ampara la Adición. • Certificado del Banco de Proyectos vigente. • Declaración de inhabilidades e incompatibilidades del alcalde (sa). • Documentos Legales del Representante Legal del municipio.

JUSTIFICACION A LA MODIFICACIÓN:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

En la etapa de planeación, las entidades territoriales definen las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. Sin embargo, durante la ejecución del contrato, las partes pueden identificar escenarios como, la necesidad de incrementar la cantidad de bienes o actividades inicialmente determinados o la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el convenio inicial.

En ese sentido, la entidad se ve avocada a la adición, prorrogas y/o modificación de las cláusulas contractuales y para ello deben ajustarse a lo establecido en la normatividad vigente para cada caso.

Para el caso del incremento del valor inicial del convenio, que conlleva a la adición, aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". Norma, que, pese a definir un límite consagra la autorización, de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido.

Dicha norma ha sido aplicada a todas las modalidades de selección y tipología contractual que requiera una adición y la misma consagra el cálculo que debe realizarse para la adición. Es por ello que la adicionar debe realizarse con base en salarios mínimos para efectos de que el cálculo del tope sea preciso.

La modificación de los convenios, encuentran su regulación en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y las normas reglamentarias y modificatorias, no contemplan una regulación expresa sobre la modificación de los convenios celebrados por las entidades estatales, lo que se fundamenta en la autonomía que tienen los extremos contractuales respecto al contenido mismo del convenio y en los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso contractual.

Dando cumplimiento a los fines y compromisos del Programa de Alimentación Escolar – PAE en el Departamento de Antioquia, en el convenio celebrado con el municipio de **TOLEDO**, encuentra que los días calendario convenidos inicialmente para la atención del PAE, están próximos a vencerse, es por ello que se hace necesario prorrogar el convenio N.° **4600018329**, realizando modificaciones a la las Cláusulas SEGUNDA, QUINTA y SÉPTIMA de este.

Conclusión: Aprobado

17. <u>Solicitudes para iniciar procesos contractuales</u>

17.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE

17.1.1. Solicitud de modificación **N°1** al Convenio **N°4600018330 VENECIA**

Objeto del contrato/convenio	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, para la vigencia 2025-2
Valor inicial del contrato	DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/L **($225.182.520).**
Adiciones	N/A
Valor de la solicitud de Adición	OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEICCIENTOS OCHENTA MIL VEINTIOCHO PESOS M/L **($84.680.028)**
Valor total con adiciones	TRESCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L **($309.862.548)**
Porcentaje adicionado	**37.61%**
Número de y valor del CDP o VF	CDP N°**3500056267** del 05/09/2025, por valor de **$84.680.028**
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Prorrogas	N/A
Suspensiones	N/A
Fecha de terminación actual	30/11/2025
Prórroga solicitada	N/A
Solicitud de Modificación	Se solicita Modificar: **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** Alcance del Objeto: (...) La entrega efectiva de raciones alimentarias de acuerdo con la modalidad aplicable en atención a las directrices de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para aprender – UApA del Ministerio de Educación Nacional y seleccionada por el Municipio a los beneficiarios en el plazo pactado a partir de la suscripción del acta de inicio y para la ejecución de los días calendario escolar o hasta ejecutar el total de raciones establecidas en el convenio en días calendario escolar, se hará en los términos que se detalla a continuación:

Estrategia	Beneficiarios	Días calendario escolar	Modalidad atención	Raciones totales	Valor
Regular Mayoritario	920	47	Complemento am/pm	43.240	$ 225.182.520
Regular Mayoritario Adición	920	18	Complemento am/pm	16.560	$84.680.028
Total convenio		**65**		**59.800**	**$309.862.548**

CLÁUSULA QUINTA: Plazo. El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, para la ejecución de sesenta y cinco (**65**) días calendario escolar, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.

CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONVENIO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente convenio interadministrativo será de TRESCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L **($309.862.548)**

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. Los recursos del convenio interadministrativo, se desembolsarán de la siguiente forma:

	departamento, previa acreditación de los siguientes documentos: - Formato de certificación propuesto por la Gobernación de Antioquia debidamente diligenciado relacionando la apropiación presupuestal de los recursos del convenio y los aportados por el municipio para la operación del programa en los que se identifique la destinación de los recursos. - Convenio(s) y/o contrato(s) celebrado(s) con el operador que asumirá la ejecución del programa PAE en su municipio, derivado(s) para el cumplimiento de las obligaciones del convenio. - Acta de inicio del convenio (s) y/o contrato con el operador. - Garantías solicitadas al ejecutor del PAE (entre las cuales están: pólizas de cumplimiento, calidad del servicio, salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual conforme al Decreto 1082 de 2015) y Acta de aprobación de estas. - Decreto de incorporación de los recursos aportados en el convenio al presupuesto del municipio mediante acto administrativo. - Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), que dé cuenta de los recursos del convenio y del municipio a dicha contratación. - Certificado de Registro Presupuestal (RPC) acorde a lo comprometido en el Convenio(s) y/o contratocelebrado con el operador que asumirá la ejecución del programa PAE. - Certificado de cumplimiento normativo de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (en caso de que aplique). - Acto administrativo de la designación de supervisión y/o interventoría del municipio de cada proceso contractual. - Certificación de la contratación del personal manipulador de alimentos para la operación del programa. - Formato de Excel establecido por la Gobernación de Antioquia de la relación del personal manipulador de alimentos contratado. **PARÁGRAFO.** Es de aclarar que, se deberán reintegrar, en caso de que no se ejecuten el total de los recursos del Departamento entregados en el pago de este 70%. ▪ **UN SEGUNDO DESEMBOLSO:** Correspondiente a los recursos restantes que se encuentren efectivamente ejecutados (Recurso inicial, más Adición) y avalados por la supervisión del convenio, con la presentación de informe final de seguimiento de la ejecución técnica y financiera donde se especifique los recursos que se invirtieron por ítems de conformidad con la conformación de la bolsa común durante la operación del Programa de Alimentación Escolar, acompañado del sistema de carpetas que contenga las respectivas evidencias de la ejecución, conforme los formatos establecidos por la gobernación de Antioquia y la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender – UApA del Ministerio de Educación Nacional - MEN. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Es de aclarar que en caso que no se ejecute el total de raciones el valor final a desembolsar corresponderá a las raciones efectivamente entregadas al momento de realizar el mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De llegar a presentarse la celebración de más de un convenio o contrato para la ejecución del presupuesto amparado en este convenio, y que todos no hayan sido objeto de verificación para el primer desembolso, deberán ser enviados en el sistema de carpetas en la obligación N°2 y obligación N°4 en su totalidad como soportes de la contratación para su respectiva verificación por parte de la supervisión. El Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de Hacienda, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones a que haya lugar.
SUPERVISOR INTERVENTOR	**ROL TECNICO:** ADONAI MORALES AYAZO (suplente) **ROL FINANCIERO:** YOLIMA PEREZ CARVAJAL **ROL JURIDICO:** DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	**ACTA DE COMITÉ INTERNO DE CONTRATACIÓN**	Código: FO-M7-P6-007 Versión: 01 Fecha de aprobación: 01/02/2021

DOCUMENTOS APORTADOS	• Formato Lista de Chequeo de modificación. • Aceptación del contratista para la modificación al convenio. • Informe de seguimiento a la contratación actualizado. • Constancia de consulta Contraloría General de la República del alcalde (sa) y del municipio. • Constancia de consulta Procuraduría General de la Nación del alcalde (sa) y del municipio. • Certificado de antecedentes judiciales del alcalde (sa). • Certificado nacional de Medidas Correctivas del alcalde (sa). • Certificado REDAM. • Certificado actualizado del pago de Seguridad Social y Parafiscales del municipio. • CDP que ampara la Adición. • Certificado del Banco de Proyectos vigente. • Declaración de inhabilidades e incompatibilidades del alcalde (sa). • Documentos Legales del Representante Legal del municipio.

JUSTIFICACION A LA MODIFICACIÓN:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

En la etapa de planeación, las entidades territoriales definen las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. Sin embargo, durante la ejecución del contrato, las partes pueden identificar escenarios como, la necesidad de incrementar la

En ese sentido, la entidad se ve avocada a la adición, prorrogas y/o modificación de las cláusulas contractuales y para ello deben ajustarse a lo establecido en la normatividad vigente para cada caso.

Para el caso del incremento del valor inicial del convenio, que conlleva a la adición, aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". Norma, que, pese a definir un límite consagra la autorización, de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido.

Dicha norma ha sido aplicada a todas las modalidades de selección y tipología contractual que requiera una adición y la misma consagra el cálculo que debe realizarse para la adición. Es por ello que la adicionar debe realizarse con base en salarios mínimos para efectos de que el cálculo del tope sea preciso.

La modificación de los convenios, encuentran su regulación en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y las normas reglamentarias y modificatorias, no contemplan una regulación expresa sobre la modificación de los convenios celebrados por las entidades estatales, lo que se fundamenta en la autonomía que tienen los extremos contractuales respecto al contenido mismo del convenio y en los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso contractual.

Dando cumplimiento a los fines y compromisos del Programa de Alimentación Escolar – PAE en el Departamento de Antioquia, en el convenio celebrado con el municipio de **VENECIA**, encuentra que los días calendario convenidos inicialmente para la atención del PAE, están próximos a vencerse, es por ello que se hace necesario prorrogar el convenio N.° **4600018330**, realizando modificaciones a la las Cláusulas SEGUNDA, QUINTA y SÉPTIMA de este.

Conclusión: Aprobado

18. <u>Solicitudes para iniciar procesos contractuales</u>

18.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

18.1.1. Solicitud de modificación N°2 al Convenio N° ° 25AS133D1964 YONDÓ

Objeto del contrato/convenio	Integrar esfuerzos para la ejecución del programa de alimentación escolar-**PAE**, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial de los municipios no certificados en educación del departamento de Antioquia, para la vigencia 2025.
Valor inicial del contrato	MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/L **($1.922.724.718)**
Adiciones	SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO ESOS M/L **($ 738.041.288)**
Valor de la solicitud de Adición	DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/L **($ 296.307.522)**
Valor total con adiciones	DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L **($ 2.957.073.528)**
Porcentaje adicionado	**14,07 %**

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	**ACTA DE COMITÉ INTERNO DE CONTRATACIÓN**	Código: FO-M7-P6-007 Versión: 01 Fecha de aprobación: 01/02/2021

<table>
<tr><td>Número de y valor del CDP o VF</td><td>CDP N° 3500056269 del 05/09/2025, por valor de ($296.307.522)</td></tr>
<tr><td>Plazo</td><td>El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.</td></tr>
<tr><td>Prorrogas</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Suspensiones</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Fecha de terminación actual</td><td>30/11/2025</td></tr>
<tr><td>Prorroga solicitada</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Solicitud de Modificación</td><td>Se solicita Modificar:

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. Alcance del Objeto: (...) la entrega efectiva de raciones alimentarias o complementos de acuerdo con la modalidad aplicable en atención a las directrices de la Unidad Administrativa Especial, Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender -UApA del Ministerio de Educación Nacional y seleccionada por el Municipio a los beneficiarios en el plazo pactado a partir de la suscripción del acta de inicio y para la ejecución de los días calendario escolar o hasta en el plazo pactado a partir de la suscripción del acta de inicio y para la ejecución de los días calendario escolar o hasta ejecutar el total de raciones establecidas en el convenio en días calendario escolar, se hará en los términos que se detalla a continuación:
<table>
<tr><th>Estrategia</th><th>cupos</th><th>Días calendario escolar</th><th>Raciones totales</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>Regular Mayoritario inicial</td><td>2.115</td><td>164</td><td>346.860</td><td rowspan="3">$2.660.766.006</td></tr>
<tr><td rowspan="2">PAE Jornada Única</td><td rowspan="2">698</td><td rowspan="2">164</td><td>Complemento am/pm
114.472</td></tr>
<tr><td>Almuerzo
114.472</td></tr>
<tr><td>Regular Mayoritario Adición</td><td>2.115</td><td>18</td><td>38.070</td><td rowspan="3">$ 296.307.522</td></tr>
<tr><td rowspan="2">PAE Jornada Única</td><td rowspan="2">698</td><td rowspan="2">18</td><td>Complemento am/pm
12.564</td></tr>
<tr><td>Almuerzo
12.564</td></tr>
<tr><td colspan="3">Total, convenio</td><td>639.002</td><td>$2.957.073.528</td></tr>
</table>
CLÁUSULA QUINTA: Plazo. El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, para la ejecución de CIENTO CCHENTA Y DOS (182) días calendario escolar, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.</td></tr>
</table>

CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONVENIO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L **($ 2.957.073.528)**

CLAUSULA SÉPTIMA. Forma de desembolso de los recursos.

Los recursos del convenio por valor de Los recursos del convenio interadministrativo por valor de: DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L **($ 2.957.073.528)** se desembolsarán de la siguiente forma:

PRIMER DESEMBOLSO: Correspondiente al 50% de los recursos iniciales del convenio, previa acreditación de los siguientes documentos:

- Formato de certificación propuesto por la gobernación de Antioquia debidamente diligenciado relacionando la apropiación presupuestal de los recursos del convenio y los aportados por el municipio, por ítems de conformidad con la conformación de la bolsa común para la operación del programa.
- Convenio(s) y/o contrato(s) celebrado(s) con el operador que asumirá la ejecución del programa PAE en su municipio, derivado(s) para el cumplimiento de las obligaciones del convenio.
- Acta de inicio del convenio(s) y/o contrato con el operador.
- Para la operación del PAE para pueblos indígenas presentar el acta de aprobación del operador por parte de la Junta de Cabildo o la estructura político-administrativa indígena del Municipio (cuando aplique).
- Garantías solicitadas al ejecutor del PAE (pólizas de cumplimiento, calidad del servicio, salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual conforme al Decreto 1082 de 2015) y Acta de aprobación de estas.
- Decreto de incorporación de los recursos aportados en el convenio al presupuesto del municipio mediante acto administrativo.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP, que dé cuenta de los recursos del convenio y del municipio a dicha contratación.
- Certificado de Registro Presupuestal - RPC acorde a lo comprometido en el Convenio(s) y/o contrato celebrado con el operador que asumirá la ejecución del programa PAE.
- Certificado de cumplimiento normativo de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (en caso de que aplique).
- Acto administrativo de la designación de supervisión y/o interventoría del municipio de cada proceso contractual.

SEGUNDO DESEMBOLSO: Correspondiente al 30% de los recursos iniciales del convenio que se realizará una vez se ejecute el 50% de las raciones iniciales establecidas en el mismo, soportado con informe de seguimiento mensual de la ejecución técnica y financiera donde se especifique los recursos que se invirtieron por ítems de conformidad con la conformación de la bolsa común durante la operación del Programa de Alimentación Escolar, acompañado del sistema de carpetas que contenga las respectivas evidencias de la ejecución, conforme los formatos establecidos por la gobernación de Antioquia y la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender – UApA del Ministerio de Educación Nacional - MEN.

TERCER DESEMBOLSO: Correspondiente al 30% de los recursos totales del convenio (recurso inicial más la adición), que se realizará una vez se ejecute el 80% de las raciones totales establecidas en el mismo, soportado con informe de seguimiento mensual de la ejecución técnica y financiera donde se especifique los recursos que se invirtieron por ítems de conformidad con la conformación de la bolsa común durante la operación del Programa de Alimentación Escolar, acompañado del sistema de carpetas que contenga las respectivas evidencias de la ejecución, conforme los formatos establecidos por la gobernación de Antioquia y la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender – UApA del Ministerio de Educación Nacional - MEN.

	CUARTO DESEMBOLSO Correspondiente a los recursos restantes (recurso inicial más adición 1 más la segunda adición) , que se encuentren efectivamente ejecutados y avalados por la supervisión del convenio, con la presentación de informe final de seguimiento de la ejecución técnica y financiera donde se especifique los recursos que se invirtieron por ítems de conformidad con la conformación de la bolsa común durante la operación del Programa de Alimentación Escolar, acompañado del sistema de carpetas que contenga las respectivas evidencias de la ejecución, conforme los formatos establecidos por la gobernación de Antioquia y la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender – UApA del Ministerio de Educación Nacional - MEN. Parágrafo 1: Es de aclarar que en caso que no se ejecute el total de raciones el valor final a desembolsar corresponderá a las raciones efectivamente entregadas al momento de realizar el mismo. Parágrafo 2: De llegar a presentarse la celebración de más de un convenio o contrato para la ejecución del total de raciones y presupuesto amparado en este convenio, y que todos no hayan sido objeto de verificación para el primer desembolso, deberán ser enviados en el sistema de carpetas en la obligación N°2 en su totalidad como soportes de la contratación para su respectiva verificación por parte de la supervisión. El Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de Hacienda, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones a que haya lugar.
SUPERVISOR INTERVENTOR	**ROL TECNICO:** GLORIA AMPARO HOYOS YEPES **ROL FINANCIERO:** CLAUDIA PATRICIA BEDOYA RIOS **ROL JURIDICO:** DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA
EXPONE	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
DOCUMENTOS APORTADOS	• Formato Lista de Chequeo de modificación. • Aceptación del contratista para la modificación al convenio. • Informe de seguimiento a la contratación actualizado. • Constancia de consulta Contraloría General de la República del alcalde (sa) y del municipio. • Constancia de consulta Procuraduría General de la Nación del alcalde (sa) y del municipio. • Certificado de antecedentes judiciales del alcalde (sa). • Certificado nacional de Medidas Correctivas del alcalde (sa). • Certificado REDAM. • Certificado actualizado del pago de Seguridad Social y Parafiscales del municipio. • CDP que ampara la Adición. • Certificado del Banco de Proyectos vigente. • Declaración de inhabilidades e incompatibilidades del alcalde (sa). • Documentos Legales del Representante Legal del municipio

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	**ACTA DE COMITÉ INTERNO DE CONTRATACIÓN**	Código: FO-M7-P6-007
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01/02/2021

JUSTIFICACION A LA MODIFICACIÓN:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

En la etapa de planeación, las entidades territoriales definen las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. Sin embargo, durante la ejecución del contrato, las partes pueden identificar escenarios como, la necesidad de incrementar la cantidad de bienes o actividades inicialmente determinados o la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el convenio inicial.

En ese sentido, la entidad se ve avocada a la adición, prorrogas y/o modificación de las cláusulas contractuales y para ello deben ajustarse a lo establecido en la normatividad vigente para cada caso.

Para el caso del incremento del valor inicial del convenio, que conlleva a la adición, aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece: "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*". Norma, que, pese a definir un límite consagra la autorización, de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido.

Dicha norma ha sido aplicada a todas las modalidades de selección y tipología contractual que requiera una adición y la misma consagra el cálculo que debe realizarse para la adición. Es por ello que la adicionar debe realizarse con base en salarios mínimos para efectos de que el cálculo del tope sea preciso.

La modificación de los convenios encuentran su regulación en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de

modificación de los convenios celebrados por las entidades estatales, lo que se fundamenta en la autonomía que tienen los extremos contractuales respecto al contenido mismo del convenio y en los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso contractual.

Dando cumplimiento a los fines y compromisos del Programa de Alimentación Escolar – PAE en el Departamento de Antioquia, en el convenio celebrado con el municipio de **YONDÓ**, encuentra que los días calendario convenidos inicialmente para la atención del PAE, están próximos a vencerse, es por ello que se hace necesario prorrogar el convenio **N.º 25AS133D1964,** realizando modificaciones a la las Cláusulas SEGUNDA, QUINTA y SÉPTIMA de este.

Conclusión: Aprobado

19. <u>Solicitudes para iniciar procesos contractuales</u>

19.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

19.1.1. Solicitud de modificación **Nº.2** al Convenio **N.º 25AS133D1937 – SAN PEDRO DE URABA**

Objeto del contrato/convenio	Integrar esfuerzos para la ejecución del programa de alimentación escolar -PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial de los municipios no certificados en educación del Departamento de ANTIOQUIA, para la vigencia 2025
Valor inicial del contrato	TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L **($ 3.677.210.768)**
Adiciones	MIL CUATROSCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS OCHENYA Y SIETE PESOS M/L **($ 1.408.121.987)**
Valor de la	QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL

Valor total con adiciones	CINCO MIL SEIS CIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEIS CIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L **($5.661.594.637)**
Porcentaje adicionado	**14.31 %**
Número de y valor del CDP o VF	CDP N°**500056274** del **05/09/2025**, por valor de **($576.261.882)**
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Prorrogas	N/A
Suspensiones	N/A
Fecha de terminación actual	30/11/2025
Prorroga solicitada	N/A
Solicitud de Modificación	Se solicita Modificar: **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. Alcance** del Objeto: (...) la entrega efectiva de raciones alimentarias o complementos de acuerdo con la modalidad aplicable en atención a las directrices de la Unidad Administrativa Especial, Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender -UApA del Ministerio de Educación Nacional y seleccionada por el Municipio a los beneficiarios en el plazo pactado a partir de la suscripción del acta de inicio y para la ejecución de los días calendario escolar o hasta en el plazo pactado a partir de la suscripción del acta de inicio y para la ejecución de los días calendario escolar o hasta ejecutar el total de raciones establecidas en el convenio en días calendario escolar, se hará en los términos que se detalla a continuación:

Estrategia	**cupos**	**Días calendario escolar**	**Raciones totales**	**Valor**
Regular Mayoritario Inicial + adición uno	6345	163	1.034.235	**$ 5.085.332.755**
PAE enfoque diferencial inicial + adición uno	508	163	73.444	
Regular Mayoritario Adición dos	6.345	18	114.210	**$ 576.261.882**
PAE enfoque diferencial adición dos	508	18	9.144	
Total convenio			1.231.033	$5.661.594.637

En cumplimiento del alcance del objeto, en el presente otro si, al convenio N.°.**25AS133D1937,** la entidad territorial velara por el cumplimiento de los siguientes compromisos que fueron establecidos desde los estudios previos del presente convenio

Parágrafo 1. Para la ejecución del PAE en territorios indígenas o en instituciones educativas que atiendan población mayoritariamente indígena, se dará cumplimiento

organizaciones indígenas que manifiesten formalmente su interés y acrediten experiencia y capacidad administrativa suficientes para ejecutar el programa. Estas organizaciones deberán presentar la documentación contractual exigida y cumplir con todos los lineamientos técnicos y administrativos definidos para la operación del PAE.
Parágrafo 2. En caso de que los pueblos indígenas actúen como operadores del PAE, deberán cumplir con los requisitos contractuales establecidos en el convenio suscrito con el municipio y atender de manera rigurosa los lineamientos técnicos y administrativos del programa, incluyendo los procesos de supervisión y seguimiento que la entidad territorial determine.
Parágrafo 3. En caso de que los pueblos indígenas no manifiesten interés, no cuenten con la experiencia y capacidad administrativa para ejecutar el PAE, o no propongan uniones temporales conforme a la Resolución 18858 de 2018, la entidad territorial podrá contratar un operador externo. En tal caso, dicho operador deberá ajustarse a los lineamientos técnicos y administrativos del programa, adoptar el ciclo de menú con enfoque diferencial para el pueblo indígena aprobado por sus autoridades, y formular un plan de compras locales que fortalezca la economía comunitaria.

CLÁUSULA QUINTA: Plazo. El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, para la ejecución de **CIENTO OCHENTA Y UN (181)** días calendario escolar, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.

CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONVENIO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente convenio interadministrativo será de **CINCO MIL SEIS CIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEIS CIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L ($5.661.594.637)**

CLAUSULA SÉPTIMA. Forma de desembolso de los recursos.

Los recursos del convenio por valor de Los recursos del convenio interadministrativo por valor de: **CINCO MIL SEIS CIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEIS CIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L ($5.661.594.637)),** se desembolsarán de la siguiente forma:

PRIMER DESEMBOLSO: Correspondiente al 50% de los recursos iniciales del convenio, previa acreditación de los siguientes documentos:

- Formato de certificación propuesto por la gobernación de Antioquia debidamente diligenciado relacionando la apropiación presupuestal de los recursos del convenio y los aportados por el municipio, por ítems de conformidad con la conformación de la bolsa común para la operación del programa.
- Convenio(s) y/o contrato(s) celebrado(s) con el operador que asumirá la ejecución del programa PAE en su municipio, derivado(s) para el cumplimiento de las obligaciones del convenio.
- Acta de inicio del convenio(s) y/o contrato con el operador.
- Para la operación del PAE para pueblos indígenas presentar el acta de aprobación del operador por parte de la Junta de Cabildo o la estructura político-administrativa indígena del Municipio (cuando aplique).
- Garantías solicitadas al ejecutor del PAE (pólizas de cumplimiento, calidad del servicio, salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual conforme al Decreto 1082 de 2015) y Acta de aprobación de estas.
- Decreto de incorporación de los recursos aportados en el convenio al presupuesto del municipio mediante acto administrativo.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP, que dé cuenta de los recursos del convenio y del municipio a dicha contratación.
- Certificado de Registro Presupuestal - RPC acorde a lo comprometido en el Convenio(s) y/o contrato celebrado con el

- Certificado de cumplimiento normativo de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (en caso de que aplique).
- Acto administrativo de la designación de supervisión y/o interventoría del municipio de cada proceso contractual.

SEGUNDO DESEMBOLSO: Correspondiente al 30% de los recursos iniciales del convenio que se realizará una vez se ejecute el 50% de las raciones iniciales establecidas en el mismo, soportado con informe de seguimiento mensual de la ejecución técnica y financiera donde se especifique los recursos que se invirtieron por ítems de conformidad con la conformación de la bolsa común durante la operación del Programa de Alimentación Escolar, acompañado del sistema de carpetas que contenga las respectivas evidencias de la ejecución, conforme los formatos establecidos por la gobernación de Antioquia y la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender – UApA del Ministerio de Educación Nacional - MEN.

TERCER DESEMBOLSO: Correspondiente al 30% de los recursos totales del convenio (recurso inicial más la adición), que se realizará una vez se ejecute el 100% de las raciones iniciales, soportado con informe de seguimiento mensual de la ejecución técnica y financiera donde se especifique los recursos que se invirtieron por ítems de conformidad con la conformación de la bolsa común durante la operación del Programa de Alimentación Escolar, acompañado del sistema de carpetas que contenga las respectivas evidencias de la ejecución, conforme los formatos establecidos por la gobernación de Antioquia y la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender – UApA del Ministerio de Educación Nacional - MEN

Parágrafo 1. En caso de que exista un operador diferencial (resguardos indígenas, juntas de acción comunal, asocomunales, asociaciones de padres de familia entre otras organizaciones de acuerdo a la Resolución N°18858 de 2018 y Resolución N°374 de 2024), el municipio deberá realizar un pago del 50% de los recursos del componente diferencial tras la entrega, por parte del operador de los siguientes documentos:

- Propuesta presentada para el funcionamiento y sus componentes.
- Cronograma de entregas.
- Contrato(s) celebrado(s) entre el municipio y el operador diferencial/territorial para la ejecución del programa PAE, derivado(s) para el cumplimiento de las obligaciones del convenio.
- Acta de inicio del contrato.
- Relación y soportes de la contratación del personal manipulador de alimentos.
- Plan de compra pública local de alimentos.

CUARTO DESEMBOLSO Correspondiente a los recursos restantes (recurso inicial más adición 1 más la segunda adición), que se encuentren efectivamente ejecutados y avalados por la supervisión del convenio, con la presentación de informe final de seguimiento de la ejecución técnica y financiera donde se especifique los recursos que se invirtieron por ítems de conformidad con la conformación de la bolsa común durante la operación del Programa de Alimentación Escolar, acompañado del sistema de carpetas que contenga las respectivas evidencias de la ejecución, conforme los formatos establecidos por la gobernación de Antioquia y la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender – UApA del Ministerio de Educación Nacional - MEN.

Parágrafo 1: Es de aclarar que en caso que no se ejecute el total de raciones el valor final a desembolsar corresponderá a las raciones efectivamente entregadas al momento de realizar el mismo.

Parágrafo 2: De llegar a presentarse la celebración de más de un convenio o contrato para la ejecución del total de raciones y presupuesto amparado en este convenio, y que todos no hayan sido objeto de verificación para el primer desembolso, deberán ser enviados en el sistema de carpetas en la obligación N°2 en su totalidad como soportes de la contratación para su respectiva verificación por parte de la supervisión.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	**ACTA DE COMITÉ INTERNO DE CONTRATACIÓN**	Código: FO-M7-P6-007 Versión: 01 Fecha de aprobación: 01/02/2021

	El Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de Hacienda, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones a que haya lugar.
SUPERVISOR INTERVENTOR	**ROL TECNICO:** GLORIA AMPARO HOYOS YEPES (suplente) **ROL FINANCIERO:** LILIANA MARÍA PÉREZ BUSTAMANTE **ROL JURIDICO:** DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA
EXPONE	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
DOCUMENTOS APORTADOS	• Formato Lista de Chequeo de modificación. • Aceptación del contratista para la modificación al convenio. • Informe de seguimiento a la contratación actualizado. • Constancia de consulta Contraloría General de la República del alcalde (sa) y del municipio. • Constancia de consulta Procuraduría General de la Nación del alcalde (sa) y del municipio. • Certificado de antecedentes judiciales del alcalde (sa). • Certificado nacional de Medidas Correctivas del alcalde (sa). • Certificado REDAM. • Certificado actualizado del pago de Seguridad Social y Parafiscales del municipio. • CDP que ampara la Adición. • Certificado del Banco de Proyectos vigente. • Declaración de inhabilidades e incompatibilidades del alcalde (sa). • Documentos Legales del Representante Legal del municipio.

JUSTIFICACION A LA MODIFICACIÓN:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial

y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

En la etapa de planeación, las entidades territoriales definen las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. Sin embargo, durante la ejecución del contrato, las partes pueden identificar escenarios como, la necesidad de incrementar la cantidad de bienes o actividades inicialmente determinados o la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el convenio inicial.

En ese sentido, la entidad se ve avocada a la adición, prorrogas y/o modificación de las cláusulas contractuales y para ello deben ajustarse a lo establecido en la normatividad vigente para cada caso.

Para el caso del incremento del valor inicial del convenio, que conlleva a la adición, aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".* Norma, que, pese a definir un límite consagra la autorización, de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido.

Dicha norma ha sido aplicada a todas las modalidades de selección y tipología contractual que requiera una adición y la misma consagra el cálculo que debe realizarse para la adición. Es por ello que la adicionar debe realizarse con base en salarios mínimos para efectos de que el cálculo del tope sea preciso.

La modificación de los convenios, encuentran su regulación en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y las normas reglamentarias y modificatorias, no contemplan una regulación expresa sobre la modificación de los convenios celebrados por las entidades estatales, lo que se fundamenta en la autonomía que tienen los extremos contractuales respecto al contenido mismo del convenio y en los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso contractual.

Dando cumplimiento a los fines y compromisos del Programa de Alimentación Escolar – PAE en el Departamento de Antioquia, en el convenio celebrado con el municipio de **SAN PEDRO DE URABA**, encuentra que los días calendario convenidos inicialmente para la atención del PAE, están próximos a vencerse, es por ello que se hace necesario prorrogar el convenio **N.º 25AS133D1937,** realizando modificaciones a la las Cláusulas SEGUNDA, QUINTA y SÉPTIMA de este.

Conclusión: Aprobado

20. Solicitudes para iniciar procesos contractuales

20.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

20.1.1. Solicitud de modificación **Nº.2** al Convenio **N.º 25AS133D1859 - ARBOLETES**

Objeto del contrato/convenio	Integrar esfuerzos para la ejecución del programa de alimentación escolar -PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial de los municipios no certificados en educación del Departamento de ANTIOQUIA, para la vigencia 2025
Valor inicial del contrato	CUATRO MIL TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/L **($ 4.003.136.718)**
Adiciones	MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTAY CINCO MIL OCHOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L **($1.299.935.888)**
Valor de la solicitud de Adición	QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L **($571.035.492)**
Valor total con adiciones	CINCO MIL OCHOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/L **($5.874.108.098)**
Porcentaje adicionado	**13.03 %**
Número de y valor del CDP o VF	CDP N°**500056241** del **05/09/2025**, por valor de **($571.035.492)**

<table>
<tr><td>Plazo</td><td>El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.</td></tr>
<tr><td>Prorrogas</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Suspensiones</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Fecha de terminación actual</td><td>30/11/2025</td></tr>
<tr><td>Prorroga solicitada</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Solicitud de Modificación</td><td>Se solicita Modificar:

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. Alcance del Objeto: (...) la entrega efectiva de raciones alimentarias o complementos de acuerdo con la modalidad aplicable en atención a las directrices de la Unidad Administrativa Especial, Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender -UApA del Ministerio de Educación Nacional y seleccionada por el Municipio a los beneficiarios en el plazo pactado a partir de la suscripción del acta de inicio y para la ejecución de los días calendario escolar o hasta en el plazo pactado a partir de la suscripción del acta de inicio y para la ejecución de los días calendario escolar o hasta ejecutar el total de raciones establecidas en el convenio en días calendario escolar, se hará en los términos que se detalla a continuación:

<table>
<tr><th>Estrategia</th><th>cupos</th><th>Días calendario escolar</th><th>Raciones totales</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>Regular Mayoritario inicial</td><td>5.515</td><td>161</td><td>887.915</td><td rowspan="3">$ 5.303.072.606</td></tr>
<tr><td>PAE enfoque diferencial SENU inicial</td><td>376</td><td>161</td><td>60.536</td></tr>
<tr><td>PAE jornada única inicial</td><td>771</td><td>161</td><td>216.651</td></tr>
<tr><td>Regular Mayoritario Adición</td><td>5.515</td><td>18</td><td>99.270</td><td rowspan="3">$ 571.035.492</td></tr>
<tr><td>PAE enfoque diferencial SENU adición</td><td>376</td><td>18</td><td>6.768</td></tr>
<tr><td>PAE jornada única adición</td><td>771 (Almuerzo)</td><td>18</td><td>13.878</td></tr>
<tr><td colspan="3">Total convenio</td><td>1.285.018</td><td>$5.874.108.098</td></tr>
</table>

En cumplimiento del alcance del objeto, en el presente otro si, al convenio N.º.25AS133D1859, la entidad territorial velara por el cumplimiento de los siguientes compromisos que fueron establecidos desde los estudios previos del presente convenio.

Parágrafo 1. Para la ejecución del PAE en territorios indígenas o en instituciones educativas que atiendan población mayoritariamente indígena, se dará cumplimiento al numeral 5 de la Resolución 18858 de 2018, dando prioridad a la contratación de organizaciones indígenas que manifiesten formalmente su interés y acrediten</td></tr>
</table>

organizaciones deberán presentar la documentación contractual exigida y cumplir con todos los lineamientos técnicos y administrativos definidos para la operación del PAE.
Parágrafo 2. En caso de que los pueblos indígenas actúen como operadores del PAE, deberán cumplir con los requisitos contractuales establecidos en el convenio suscrito con el municipio y atender de manera rigurosa los lineamientos técnicos y administrativos del programa, incluyendo los procesos de supervisión y seguimiento que la entidad territorial determine.
Parágrafo 3. En caso de que los pueblos indígenas no manifiesten interés, no cuenten con la experiencia y capacidad administrativa para ejecutar el PAE, o no propongan uniones temporales conforme a la Resolución 18858 de 2018, la entidad territorial podrá contratar un operador externo. En tal caso, dicho operador deberá ajustarse a los lineamientos técnicos y administrativos del programa, adoptar el ciclo de menú con enfoque diferencial para el pueblo indígena aprobado por sus autoridades, y formular un plan de compras locales que fortalezca la economía comunitaria.

CLÁUSULA QUINTA: Plazo. El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, para la ejecución de **CIENTO SETENTA Y NUEVE (179)** días calendario escolar, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.

CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONVENIO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente convenio interadministrativo será de **CINCO MIL OCHOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/L ($5.874.108.098)**

CLAUSULA SÉPTIMA. Forma de desembolso de los recursos.

Los recursos del convenio por valor de Los recursos del convenio interadministrativo por valor de: **CINCO MIL OCHOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/L ($5.874.108.098),** se desembolsarán de la siguiente forma:

PRIMER DESEMBOLSO: Correspondiente al 50% de los recursos iniciales del convenio, previa acreditación de los siguientes documentos:

- Formato de certificación propuesto por la gobernación de Antioquia debidamente diligenciado relacionando la apropiación presupuestal de los recursos del convenio y los aportados por el municipio, por ítems de conformidad con la conformación de la bolsa común para la operación del programa.
- Convenio(s) y/o contrato(s) celebrado(s) con el operador que asumirá la ejecución del programa PAE en su municipio, derivado(s) para el cumplimiento de las obligaciones del convenio.
- Acta de inicio del convenio(s) y/o contrato con el operador.
- Para la operación del PAE para pueblos indígenas presentar el acta de aprobación del operador por parte de la Junta de Cabildo o la estructura político-administrativa indígena del Municipio (cuando aplique).
- Garantías solicitadas al ejecutor del PAE (pólizas de cumplimiento, calidad del servicio, salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual conforme al Decreto 1082 de 2015) y Acta de aprobación de estas.
- Decreto de incorporación de los recursos aportados en el convenio al presupuesto del municipio mediante acto administrativo.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP, que dé cuenta de los recursos del convenio y del municipio a dicha contratación.
- Certificado de Registro Presupuestal - RPC acorde a lo comprometido en el Convenio(s) y/o contrato celebrado con el operador que asumirá la ejecución del programa PAE.
- Certificado de cumplimiento normativo de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (en caso de que aplique).
- Acto administrativo de la designación de supervisión y/o interventoría del municipio de cada proceso contractual.

SEGUNDO DESEMBOLSO: Correspondiente al 30% de los recursos iniciales del convenio que se realizará una vez se ejecute el 50% de las raciones iniciales establecidas en el mismo, soportado con informe de seguimiento mensual de la ejecución técnica y financiera donde se especifique los recursos que se invirtieron por ítems de conformidad con la conformación de la bolsa común durante la operación del Programa de Alimentación Escolar, acompañado del sistema de carpetas que contenga las respectivas evidencias de la ejecución, conforme los formatos establecidos por la gobernación de Antioquia y la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender – UApA del Ministerio de Educación Nacional - MEN.

TERCER DESEMBOLSO: Correspondiente al 30% de los recursos totales del convenio (recurso inicial más la adición), que se realizará una vez se ejecute el 100% de las raciones iniciales, soportado con informe de seguimiento mensual de la ejecución técnica y financiera donde se especifique los recursos que se invirtieron por ítems de conformidad con la conformación de la bolsa común durante la operación del Programa de Alimentación Escolar, acompañado del sistema de carpetas que contenga las respectivas evidencias de la ejecución, conforme los formatos establecidos por la gobernación de Antioquia y la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender – UApA del Ministerio de Educación Nacional - MEN

Parágrafo 1. En caso de que exista un operador diferencial (resguardos indígenas, juntas de acción comunal, asocomunales, asociaciones de padres de familia entre otras organizaciones de acuerdo a la Resolución N°18858 de 2018 y Resolución N°374 de 2024), el municipio deberá realizar un pago del 50% de los recursos del componente diferencial tras la entrega, por parte del operador de los siguientes documentos:

- Propuesta presentada para el funcionamiento y sus componentes.
- Cronograma de entregas.
- Contrato(s) celebrado(s) entre el municipio y el operador diferencial/territorial para la ejecución del programa PAE, derivado(s) para el cumplimiento de las obligaciones del convenio.
- Acta de inicio del contrato.
- Relación y soportes de la contratación del personal manipulador de alimentos.
- Plan de compra pública local de alimentos.

CUARTO DESEMBOLSO: Correspondiente a los recursos restantes (recurso inicial más adición 1 más la segunda adición) , que se encuentren efectivamente ejecutados y avalados por la supervisión del convenio, con la presentación de informe final de seguimiento de la ejecución técnica y financiera donde se especifique los recursos que se invirtieron por ítems de conformidad con la conformación de la bolsa común durante la operación del Programa de Alimentación Escolar, acompañado del sistema de carpetas que contenga las respectivas evidencias de la ejecución, conforme los formatos establecidos por la gobernación de Antioquia y la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender – UApA del Ministerio de Educación Nacional - MEN.

Parágrafo 1: Es de aclarar que en caso que no se ejecute el total de raciones el valor final a desembolsar corresponderá a las raciones efectivamente entregadas al momento de realizar el mismo.

Parágrafo 2: De llegar a presentarse la celebración de más de un convenio o contrato para la ejecución del total de raciones y presupuesto amparado en este convenio, y que todos no hayan sido objeto de verificación para el primer desembolso, deberán

	ser enviados en el sistema de carpetas en la obligación N°2 en su totalidad como soportes de la contratación para su respectiva verificación por parte de la supervisión. El Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de Hacienda, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones a que haya lugar.
SUPERVISOR INTERVENTOR	**ROL TECNICO:** GLORIA AMPARO HOYOS YEPES (suplente) **ROL FINANCIERO:** LILIANA MARÍA PÉREZ BUSTAMANTE **ROL JURIDICO:** DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA
EXPONE	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
DOCUMENTOS APORTADOS	• Formato Lista de Chequeo de modificación. • Aceptación del contratista para la modificación al convenio. • Informe de seguimiento a la contratación actualizado. • Constancia de consulta Contraloría General de la República del alcalde (sa) y del municipio. • Constancia de consulta Procuraduría General de la Nación del alcalde (sa) y del municipio. • Certificado de antecedentes judiciales del alcalde (sa). • Certificado nacional de Medidas Correctivas del alcalde (sa). • Certificado REDAM. • Certificado actualizado del pago de Seguridad Social y Parafiscales del municipio. • CDP que ampara la Adición. • Certificado del Banco de Proyectos vigente. • Declaración de inhabilidades e incompatibilidades del alcalde (sa). • Documentos Legales del Representante Legal del municipio.

JUSTIFICACION A LA MODIFICACIÓN:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes

complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

En la etapa de planeación, las entidades territoriales definen las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. Sin embargo, durante la ejecución del contrato, las partes pueden identificar escenarios como, la necesidad de incrementar la cantidad de bienes o actividades inicialmente determinados o la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el convenio inicial.

En ese sentido, la entidad se ve avocada a la adición, prorrogas y/o modificación de las cláusulas contractuales y para ello deben ajustarse a lo establecido en la normatividad vigente para cada caso.

Para el caso del incremento del valor inicial del convenio, que conlleva a la adición, aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"*. Norma, que, pese a definir un límite consagra la autorización, de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido.

Dicha norma ha sido aplicada a todas las modalidades de selección y tipología contractual que requiera una adición y la misma consagra el cálculo que debe realizarse para la adición. Es por ello que la adicionar debe realizarse con base en salarios mínimos para efectos de que el cálculo del tope sea preciso.

La modificación de los convenios, encuentran su regulación en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y las normas reglamentarias y modificatorias, no contemplan una regulación expresa sobre la modificación de los convenios celebrados por las entidades estatales, lo que se fundamenta en la autonomía que tienen los extremos contractuales respecto al contenido mismo del convenio y en los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso contractual.

Dando cumplimiento a los fines y compromisos del Programa de Alimentación Escolar – PAE en el Departamento de Antioquia, en el convenio celebrado con el municipio de **ARBOLETES**, encuentra que los días calendario convenidos inicialmente para la atención del PAE, están próximos a vencerse, es por ello que se hace necesario prorrogar el convenio **N.º 25AS133D1859,** realizando modificaciones a la las Cláusulas SEGUNDA, QUINTA y SÉPTIMA de este.

Conclusión: Aprobado

21. <u>Solicitudes para iniciar procesos contractuales</u>

21.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

21.1.1. Solicitud de modificación **N°.2** al Convenio **N.º 25AS133D1861 ARMENIA**

Objeto del contrato/convenio	Integrar esfuerzos para la ejecución del programa de alimentación escolar -PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial de los municipios no certificados en educación del Departamento de ANTIOQUIA, para la vigencia 2025
Valor inicial del	CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L **($175.533.994)**

Adiciones	SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/L **($ 67.437.046)**
Valor de la solicitud de Adición	VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS M/L **($24.703.120)**
Valor total con adiciones	DOSCEINTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEIS CIENTOS SETENTA Y CUANTRO MIL CIENTO SESENTA PESOS M/L **($267.674.160)**
Porcentaje adicionado	**12.85%**
Número de y valor del CDP o VF	CDP N° **3500056242** del **05/09/2025**, por valor de **($24.703.120)**
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Prorrogas	N/A
Suspensiones	N/A
Fecha de terminación actual	30/11/2025
Prorroga solicitada	N/A
Solicitud de Modificación	Se solicita Modificar: **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. Alcance** del Objeto: (...) la entrega efectiva de raciones alimentarias o complementos de acuerdo con la modalidad aplicable en atención a las directrices de la Unidad Administrativa Especial, Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender -UApA del Ministerio de Educación Nacional y seleccionada por el Municipio a los beneficiarios en el plazo pactado a partir de la suscripción del acta de inicio y para la ejecución de los días calendario escolar o hasta en el plazo pactado a partir de la suscripción del acta de inicio y para la ejecución de los días calendario escolar o hasta ejecutar el total de raciones establecidas en el convenio en días calendario escolar, se hará en los términos que se detalla a continuación:

Estrategia	cupos	Días calendario escolar	Raciones totales	Valor
Regular Mayoritario Inicial + adición uno	300	163	48.900	$242.971.040
Regular Mayoritario Adición dos	300	16	4.800	$24.703.120
Total convenio			**53.700**	**$ 267.674.160**

CLÁUSULA QUINTA: Plazo. El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, para la ejecución de **CIENTO SETENTA Y NUEVE (179)** días calendario escolar, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.

CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONVENIO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente convenio interadministrativo será de **DOSCEINTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEIS CIENTOS SETENTA Y CUANTRO MIL CIENTO SESENTA PESOS M/L ($267.674.160)**

CLAUSULA SÉPTIMA. Forma de desembolso de los recursos.

Los recursos del convenio por valor de Los recursos del convenio interadministrativo por valor de: **DOSCEINTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEIS CIENTOS SETENTA Y CUANTRO MIL CIENTO SESENTA PESOS M/L ($267.674.160),** se

PRIMER DESEMBOLSO: Correspondiente al 50% de los recursos iniciales del convenio, previa acreditación de los siguientes documentos:

- Formato de certificación propuesto por la gobernación de Antioquia debidamente diligenciado relacionando la apropiación presupuestal de los recursos del convenio y los aportados por el municipio, por ítems de conformidad con la conformación de la bolsa común para la operación del programa.
- Convenio(s) y/o contrato(s) celebrado(s) con el operador que asumirá la ejecución del programa PAE en su municipio, derivado(s) para el cumplimiento de las obligaciones del convenio.
- Acta de inicio del convenio(s) y/o contrato con el operador.
- Para la operación del PAE para pueblos indígenas presentar el acta de aprobación del operador por parte de la Junta de Cabildo o la estructura político-administrativa indígena del Municipio (cuando aplique).
- Garantías solicitadas al ejecutor del PAE (pólizas de cumplimiento, calidad del servicio, salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual conforme al Decreto 1082 de 2015) y Acta de aprobación de estas.
- Decreto de incorporación de los recursos aportados en el convenio al presupuesto del municipio mediante acto administrativo.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP, que dé cuenta de los recursos del convenio y del municipio a dicha contratación.
- Certificado de Registro Presupuestal - RPC acorde a lo comprometido en el Convenio(s) y/o contrato celebrado con el operador que asumirá la ejecución del programa PAE.
- Certificado de cumplimiento normativo de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (en caso de que aplique).
- Acto administrativo de la designación de supervisión y/o interventoría del municipio de cada proceso contractual.

SEGUNDO DESEMBOLSO: Correspondiente al 30% de los recursos iniciales del convenio que se realizará una vez se ejecute el 50% de las raciones iniciales establecidas en el mismo, soportado con informe de seguimiento mensual de la ejecución técnica y financiera donde se especifique los recursos que se invirtieron por ítems de conformidad con la conformación de la bolsa común durante la operación del Programa de Alimentación Escolar, acompañado del sistema de carpetas que contenga las respectivas evidencias de la ejecución, conforme los formatos establecidos por la gobernación de Antioquia y la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender – UApA del Ministerio de Educación Nacional - MEN.

TERCER DESEMBOLSO: Correspondiente al 30% de los recursos totales del convenio (recurso inicial más la adición), que se realizará una vez se ejecute el 80% de las raciones totales establecidas en el mismo, soportado con informe de seguimiento mensual de la ejecución técnica y financiera donde se especifique los recursos que se invirtieron por ítems de conformidad con la conformación de la bolsa común durante la operación del Programa de Alimentación Escolar, acompañado del sistema de carpetas que contenga las respectivas evidencias de la ejecución, conforme los formatos establecidos por la gobernación de Antioquia y la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender – UApA del Ministerio de Educación Nacional - MEN.

CUARTO DESEMBOLSO: Correspondiente a los recursos restantes (recurso inicial más adición 1 más la segunda adición) , que se encuentren efectivamente ejecutados y avalados por la supervisión del convenio, con la presentación de informe final de seguimiento de la ejecución técnica y financiera donde se especifique los recursos que se invirtieron por ítems de conformidad con la conformación de la bolsa común durante la operación del Programa de Alimentación Escolar, acompañado del sistema de carpetas que contenga las respectivas evidencias de la ejecución, conforme los formatos establecidos por la gobernación de Antioquia y la Unidad Especial de

	Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender – UApA del Ministerio de Educación Nacional - MEN. Parágrafo 1: Es de aclarar que en caso de que no se ejecute el total de raciones el valor final a desembolsar corresponderá a las raciones efectivamente entregadas al momento de realizar el mismo. Parágrafo 2: De llegar a presentarse la celebración de más de un convenio o contrato para la ejecución del total de raciones y presupuesto amparado en este convenio, y que todos no hayan sido objeto de verificación para el primer desembolso, deberán ser enviados en el sistema de carpetas en la obligación N°2 en su totalidad como soportes de la contratación para su respectiva verificación por parte de la supervisión. El Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de Hacienda, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones a que haya lugar.
SUPERVISOR INTERVENTOR	**ROL TECNICO:** GLORIA AMPARO HOYOS YEPES (suplente) **ROL FINANCIERO:** LILIANA MARÍA PÉREZ BUSTAMANTE **ROL JURIDICO:** DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA
EXPONE	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
DOCUMENTOS APORTADOS	• Formato Lista de Chequeo de modificación. • Aceptación del contratista para la modificación al convenio. • Informe de seguimiento a la contratación actualizado. • Constancia de consulta Contraloría General de la República del alcalde (sa) y del municipio. • Constancia de consulta Procuraduría General de la Nación del alcalde (sa) y del municipio. • Certificado de antecedentes judiciales del alcalde (sa). • Certificado nacional de Medidas Correctivas del alcalde (sa). • Certificado REDAM. • Certificado actualizado del pago de Seguridad Social y Parafiscales del municipio. • CDP que ampara la Adición. • Certificado del Banco de Proyectos vigente. • Declaración de inhabilidades e incompatibilidades del alcalde (sa). • Documentos Legales del Representante Legal del municipio.

JUSTIFICACION A LA MODIFICACIÓN:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio

favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

En la etapa de planeación, las entidades territoriales definen las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. Sin embargo, durante la ejecución del contrato, las partes pueden identificar escenarios como, la necesidad de incrementar la cantidad de bienes o actividades inicialmente determinados o la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el convenio inicial.

En ese sentido, la entidad se ve avocada a la adición, prorrogas y/o modificación de las cláusulas contractuales y para ello deben ajustarse a lo establecido en la normatividad vigente para cada caso.

Para el caso del incremento del valor inicial del convenio, que conlleva a la adición, aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece: "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*". Norma, que, pese a definir un límite consagra la autorización, de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido.

Dicha norma ha sido aplicada a todas las modalidades de selección y tipología contractual que requiera una adición y la misma consagra el cálculo que debe realizarse para la adición. Es por ello que la adicionar debe realizarse con base en salarios mínimos para efectos de que el cálculo del tope sea preciso.

La modificación de los convenios, encuentran su regulación en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y las normas reglamentarias y modificatorias, no contemplan una regulación expresa sobre la modificación de los convenios celebrados por las entidades estatales, lo que se fundamenta en la autonomía que tienen los extremos contractuales respecto al contenido mismo del convenio y en los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso contractual.

Dando cumplimiento a los fines y compromisos del Programa de Alimentación Escolar – PAE en el Departamento de Antioquia, en el convenio celebrado con el municipio de **ARMENIA**, encuentra que los días calendario convenidos inicialmente para la atención del PAE, están próximos a vencerse, es por ello que se hace necesario prorrogar el convenio **N.º 25AS133D1861,** realizando modificaciones a las Cláusulas SEGUNDA, QUINTA y SÉPTIMA de este.

Conclusión: Aprobado

22. <u>Solicitudes para iniciar procesos contractuales</u>

22.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	**ACTA DE COMITÉ INTERNO DE CONTRATACIÓN**	Código: FO-M7-P6-007 Versión: 01 Fecha de aprobación: 01/02/2021

Objeto del contrato/convenio	Integrar esfuerzos para la ejecución del programa de alimentación escolar-**PAE**, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial de los municipios no certificados en educación del departamento de Antioquia, para la vigencia 2025.
Valor inicial del contrato	MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L **($ 1.5325AS133D19602.501.267)**
Adiciones	QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L **($ 563.409.697)**
Valor de la solicitud de Adición	DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L **($247.521.384)**
Valor total con adiciones	DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L **($ 2.343.432.348)**
Porcentaje adicionado	**14,75%**
Número de y valor del CDP o VF	CDP N° **3500056268** del 05/09/2025, por valor de ($ **247.521.384)**
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Prorrogas	N/A
Suspensiones	N/A
Fecha de terminación actual	30/11/2025
Prorroga solicitada	N/A
Solicitud de Modificación	Se solicita Modificar: **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. Alcance** del Objeto: (...) la entrega efectiva de raciones alimentarias o complementos de acuerdo con la modalidad aplicable en atención a las directrices de la Unidad Administrativa Especial, Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender -UApA del Ministerio de Educación Nacional y seleccionada por el Municipio a los beneficiarios en el plazo pactado a partir de la suscripción del acta de inicio y para la ejecución de los días calendario escolar o hasta en el plazo pactado a partir de la suscripción del acta de inicio y para la ejecución de los días calendario escolar o hasta ejecutar el total de raciones establecidas en el convenio en días calendario escolar, se hará en los términos que se detalla a continuación:

Estrategia	cupos	Días calendario escolar	Raciones totales	Valor
Regular Mayoritario inicial	2.093	160	316.800	**$2.095.910.964**
Jornada Única Inicial	407	160	Complemento am/pm 65.120 Almuerzo 65.120	
Enfoque	452	160	18.080	

(Embera Dóbida) adición				
Regular Mayoritario Adición	1.641	18	29.538	$ 247.521.384
Jornada Única adición	407	18	Complemento am/pm 7.326 Almuerzo 7.326	
Enfoque Diferencial (Embera Dóbida) adición	452	18	8.136	
Total convenio			**517.446**	**$ 2.343.432.348**

CLÁUSULA QUINTA: Plazo. El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, para la ejecución de CIENTO SETENTA Y OCHO (178) días calendario escolar, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.

CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONVENIO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente convenio interadministrativo será de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L ($ 2.343.432.348)

CLAUSULA SÉPTIMA. Forma de desembolso de los recursos.

Los recursos del convenio interadministrativo por valor de: DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS **M/L ($2.343.432.348),** se desembolsarán de la siguiente forma:

PRIMER DESEMBOLSO: Correspondiente al 50% de los recursos iniciales del convenio, previa acreditación de los siguientes documentos:

- Formato de certificación propuesto por la gobernación de Antioquia debidamente diligenciado relacionando la apropiación presupuestal de los recursos del convenio y los aportados por el municipio, por ítems de conformidad con la conformación de la bolsa común para la operación del programa.
- Convenio(s) y/o contrato(s) celebrado(s) con el operador que asumirá la ejecución del programa PAE en su municipio, derivado(s) para el cumplimiento de las obligaciones del convenio.
- Acta de inicio del convenio(s) y/o contrato con el operador.
- Para la operación del PAE para pueblos indígenas presentar el acta de aprobación del operador por parte de la Junta de Cabildo o la estructura político-administrativa indígena del Municipio (cuando aplique).
- Garantías solicitadas al ejecutor del PAE (pólizas de cumplimiento, calidad del servicio, salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual conforme al Decreto 1082 de 2015) y Acta de aprobación de estas.
- Decreto de incorporación de los recursos aportados en el convenio al presupuesto del municipio mediante acto administrativo.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP, que dé cuenta de los recursos del convenio y del municipio a dicha contratación.
- Certificado de Registro Presupuestal - RPC acorde a lo comprometido en el Convenio(s) y/o contrato celebrado con el operador que asumirá la ejecución del programa PAE.
- Certificado de cumplimiento normativo de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL

	• Acto administrativo de la designación de supervisión y/o interventoría del municipio de cada proceso contractual. **SEGUNDO DESEMBOLSO:** Correspondiente al 30% de los recursos iniciales del convenio que se realizará una vez se ejecute el 50% de las raciones iniciales establecidas en el mismo, soportado con informe de seguimiento mensual de la ejecución técnica y financiera donde se especifique los recursos que se invirtieron por ítems de conformidad con la conformación de la bolsa común durante la operación del Programa de Alimentación Escolar, acompañado del sistema de carpetas que contenga las respectivas evidencias de la ejecución, conforme los formatos establecidos por la gobernación de Antioquia y la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender – UApA del Ministerio de Educación Nacional - MEN. **TERCER DESEMBOLSO:** Correspondiente al 30% de los recursos totales del convenio (recurso inicial más la adición), que se realizará una vez se ejecute el 80% de las raciones totales establecidas en el mismo, soportado con informe de seguimiento mensual de la ejecución técnica y financiera donde se especifique los recursos que se invirtieron por ítems de conformidad con la conformación de la bolsa común durante la operación del Programa de Alimentación Escolar, acompañado del sistema de carpetas que contenga las respectivas evidencias de la ejecución, conforme los formatos establecidos por la gobernación de Antioquia y la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender – UApA del Ministerio de Educación Nacional - MEN. **CUARTO DESEMBOLSO:** Correspondiente a los recursos restantes (recurso inicial más adición 1 más la segunda adición) , que se encuentren efectivamente ejecutados y avalados por la supervisión del convenio, con la presentación de informe final de seguimiento de la ejecución técnica y financiera donde se especifique los recursos que se invirtieron por ítems de conformidad con la conformación de la bolsa común durante la operación del Programa de Alimentación Escolar, acompañado del sistema de carpetas que contenga las respectivas evidencias de la ejecución, conforme los formatos establecidos por la gobernación de Antioquia y la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender – UApA del Ministerio de Educación Nacional - MEN. Parágrafo 1: Es de aclarar que en caso que no se ejecute el total de raciones el valor final a desembolsar corresponderá a las raciones efectivamente entregadas al momento de realizar el mismo. Parágrafo 2: De llegar a presentarse la celebración de más de un convenio o contrato para la ejecución del total de raciones y presupuesto amparado en este convenio, y que todos no hayan sido objeto de verificación para el primer desembolso, deberán ser enviados en el sistema de carpetas en la obligación N°2 en su totalidad como soportes de la contratación para su respectiva verificación por parte de la supervisión. El Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de Hacienda, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones a que haya lugar.
SUPERVISOR INTERVENTOR	**ROL TECNICO:** GLORIA AMPARO HOYOS YEPES **ROL FINANCIERO:** CLAUDIA PATRICIA BEDOYA RIOS **ROL JURIDICO:** DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA
EXPONE	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
DOCUMENTOS APORTADOS	• Formato Lista de Chequeo de modificación. • Aceptación del contratista para la modificación al convenio. • Informe de seguimiento a la contratación actualizado. • Constancia de consulta Contraloría General de la República del alcalde (sa) y del municipio. • Constancia de consulta Procuraduría General de la Nación del alcalde (sa) y

	• Certificado de antecedentes judiciales del alcalde (sa). • Certificado nacional de Medidas Correctivas del alcalde (sa). • Certificado REDAM. • Certificado actualizado del pago de Seguridad Social y Parafiscales del municipio. • CDP que ampara la Adición. • Certificado del Banco de Proyectos vigente. • Declaración de inhabilidades e incompatibilidades del alcalde (sa). • Documentos Legales del Representante Legal del municipio.

JUSTIFICACION A LA MODIFICACIÓN:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

En la etapa de planeación, las entidades territoriales definen las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. Sin embargo, durante la ejecución del contrato, las partes pueden identificar escenarios como, la necesidad de incrementar la cantidad de bienes o actividades inicialmente determinados o la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el convenio inicial.

En ese sentido, la entidad se ve avocada a la adición, prorrogas y/o modificación de las cláusulas

Para el caso del incremento del valor inicial del convenio, que conlleva a la adición, aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece: "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*". Norma, que, pese a definir un límite consagra la autorización, de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido.

Dicha norma ha sido aplicada a todas las modalidades de selección y tipología contractual que requiera una adición y la misma consagra el cálculo que debe realizarse para la adición. Es por ello que la adicionar debe realizarse con base en salarios mínimos para efectos de que el cálculo del tope sea preciso.

La modificación de los convenios, encuentran su regulación en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y las normas reglamentarias y modificatorias, no contemplan una regulación expresa sobre la modificación de los convenios celebrados por las entidades estatales, lo que se fundamenta en la autonomía que tienen los extremos contractuales respecto al contenido mismo del convenio y en los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso contractual.

Dando cumplimiento a los fines y compromisos del Programa de Alimentación Escolar – PAE en el Departamento de Antioquia, en el convenio celebrado con el municipio de **VIGÍA DEL FUERTE,** encuentra que los días calendario convenidos inicialmente para la atención del PAE, están próximos a vencerse, es por ello que se hace necesario prorrogar el convenio **N.º 25AS133D1960,** realizando modificaciones a la las Cláusulas SEGUNDA, QUINTA y SÉPTIMA de este.

Conclusión: Aprobado

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación (COS) **SI_X_ NO_**

Proposiciones y varios.

No hay varios ni proposiones.

Nota: En caso de que las reuniones se realicen de forma virtual se podrán utilizar los mecanismos de la Ley 527 del 2000.

El listado de asistencia el cual se anexa, hace parte integral de la presente acta.

Siendo las 3:40 PM. se da por terminado el comité. En constancia de lo anterior firman los miembros del comité interno:

Nombre	Cargo	Firma
Mauricio Alviar Ramírez	Secretario de Educación	
Adrián Alexander Castro	Subsecretario Administrativo	
Iván Darío Uribe Naranjo	Director de Asuntos Legales	
Edisson Ariel Tamayo Maya	Director Financiero	
Jorge Orlando Soto	Director de Permanencia Escolar e Inclusión	

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

LISTADO ASISTENCIA

Código: FO-M1-P7-001
Versión: 02
Fecha de aprobación: Febrero 7 del 2022

FECHA: 23/Septiembre 2025 | HORA: 2:20pm | LUGAR EVENTO: Despacho Secretario

ASUNTO: CIC | RESPONSABLE EVENTO:

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	MUNICIPIO SEDE TRABAJO	TELÉFONO	CORREO	FIRMA
Marcela Velásquez Salinas	43.612.313	Prof. Univ. / DIFT	Medellín		marcela.velasquez@antioquia.gov.co	
ALEXANDER PALACIO M.	71.728.461	DIR. TECNICO	MED.		JORGE.ALEXANDER.PALACIO@	
PAULA A. GONZÁLEZ LÓPEZ	1.020.451.343	PROF UNIVERSITARIO	MEDELLIN		Paloandrea.gonzalez@antioquia.gov.co	
Hiller Graco Hidalgo	43914831		Medellín		hidalgo.edelveis@antioquia.gov.co	
Cecilia María Urrea Z.	43516156	Prof. Universitario Med	Medellín.		cecilia.urrea@antioquia.gov.co	
Diana Janeth Serna S.	43492327	Prof U. Jurídico	Medellín.		dianajaneth.serna@antioquia.gov.co	
DAVERSON CASTRILLON SUAREZ	70330051	PROF. UNIVERSITARIO	MEDELLÍN	3012555547	DAVERSON.CASTRILLON@ANTIOQUIA.GOV.CO	
Julian Felipe Bernal V.	1.017.401.52	Prof. Especializ.	Medellín.	311.587.9282	julianfelipe.bernal@antioquia.gov.co	

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del artículo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

Gobernacion de Antioquia